



INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO *DAO/2025/2*

*“Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de
2024”*

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Julio 2025

Dirección de Auditoría de Obra y Servicios Relacionados con la Misma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Período de ejecución

Inicio: 13/Enero/2025

Término: 15/07/2025

INFORME DE RESULTADOS

“Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024.”

Grupo Auditor:

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Licenciada Galia Érika Hernández Salgado
Maestro Octavio Santillán Nieves
Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel

Tipo de Auditoría:

Técnica con enfoque administrativo

Número de Auditoría:

DAO/2025/2
Oficio de Orden de Auditoría: CSCJN/DGA/DAO-35-2025, del 13 de enero de 2025

Criterios de Selección:

Importancia relativa del proceso; interés e identificación de áreas de riesgo antecedentes anteriores.

Objetivo:

Comprobar que los cierres administrativos de los instrumentos contractuales se apegaron a la normativa aplicable.

Período de Revisión:

2024

Alcance

Comprenderá la revisión de los procedimientos administrativos, operacionales y presupuestales; considerando las acciones realizadas para los cierres administrativos efectuados durante en ejercicio 2024 de las obras y servicios relacionados pendientes de concluir.

Área auditada:

Dirección General de Infraestructura Física.

FfHfm5ID6a5mH/1PIETa0sN5/85CjHeSp/o4u+kzNw4=



La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) es la responsable de ejecutar el Programa Anual de Necesidades en materia de obras e infraestructura física de este Alto Tribunal, para el cumplimiento de tal objetivo en la etapa de ejecución de obras y servicios relacionados se acompaña de la Subdirección General Técnica, la cual tiene como objetivo dar las soluciones constructivas mediante el desarrollo de proyectos ejecutivos, que satisfagan las necesidades de los órganos que componen el Alto Tribunal.

En consecuencia, con el proceso de la obra pública se encuentra la Dirección de Obras, que es la encargada de dirigir, coordinar, supervisar y realizar el cierre administrativo de los contratos de las construcciones de obra pública o servicios relacionados requeridos por las áreas que componen la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En el reporte emitido por la DGIF con corte al 31 de diciembre de 2024, presentado al CASOD, informaron que se tenían 322 contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, dentro del periodo de 1991 a 2024, los cuales presentan el siguiente estatus:

Tabla 1. Estatus de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, al 31 de diciembre de 2024

| N° | Estatus | Número de contratos de obras y servicios relacionados 1991-2018. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2019-2020. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2021-2023. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2024. | Total, de contratos de obras y servicios relacionados. |
|-------|------------------------------|--|--|--|---|--|
| 1 | En proceso de inicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | En proceso de ejecución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | En proceso de finiquito | 51 | 8 | 3 | 3 | 65 |
| 4 | Finiquitadas | 98 | 48 | 72 | 23 | 241 |
| 5 | Con problemática (rescisión) | 6 | 0 | 3 | 0 | 9 |
| 6 | Obras en litigio | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Total | | 162 | 56 | 78 | 26 | 322 |

Fuente: Informe a CASOD al 31 de diciembre de 2024.

Con relación a la tabla anterior, existen en la DGIF al cierre del ejercicio 2024; 65 obras en proceso de finiquito; 241 finiquitadas; 9 con problemática (rescisión) y 7 obras en litigio, es importante mencionar que del estatus de las 322 obras antes mencionadas el 50.31% de los contratos se remonta al periodo de entre 1991 a 2018.

Adicionalmente, como parte del cierre administrativo, se identificó que los contratos por mantenimientos preventivos o correctivos se encuentran a cargo de la Subdirección General de Servicios, los cuales no se incluyen en el informe del CASOD, dado que aquí solo se abordan los de obras y servicios relacionados. A este respecto, solo se da seguimiento a los mismos.

Antecedentes

Resultados relevantes de auditorías anteriores:

Cabe mencionar que en el año que nos antecede se practicó la auditoría denominada "Cierres administrativos de los contratos pendientes de concluir al 31 de diciembre de 2023" con el número DAO/2024/35 a la DGIF, de la cual se detectó que se tenían registrados un total de 296 contratos al 31 de diciembre de 2023 (integrados por 2 en proceso de ejecución, 74 proceso de finiquito, 200 finiquitados, 8 en problemática y 12 en litigio).

En la auditoría DAO/2024/35, se revisó el ejercicio 2023, en donde se detectó una relación de 200 contratos finiquitados, misma que se incrementó a 241, esto significa que se cerraron 7 de (1991-2018), 11 de (2021-2023) y 23 durante el ejercicio 2024. De lo anterior resulta un avance de cierre administrativo de 41 contratos. Y por ende en esta auditoría se revisará una muestra selectiva de 23 contratos finiquitados y 3 en proceso de finiquito, para mayor claridad se muestra la tabla del informe al CASOD al cierre del 2023.

Tabla 2. Estatus de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma al cierre de 2023

| I. Informe de la Dirección General de Infraestructura Física | | | | | | |
|--|------------------------------|---|---|---|--|--|
| Al 31 de diciembre de 2023, se identificaron 296 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, los cuales presentan el siguiente estatus: | | | | | | |
| No. | Estatus | Número de contratos de obras y servicios relacionados 1991-2018 | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2019-2020 | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2021-2022 | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2023 | Total de contratos de obras y servicios relacionados |
| 1. | En proceso de ejecución | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| 2. | En proceso de finiquito | 52 | 8 | 5 | 9 | 74 |
| 3. | Finiquitadas | 91 | 48 | 43 | 18 | 200 |
| 4. | Con problemática (rescisión) | 7 | 0 | 1 | 0 | 8 |
| 5. | Obras en litigio | 12 | 0 | 0 | 0 | 12 |
| Total | | 162 | 56 | 49 | 29 | 296 |

Fuente: Informe a CASOD al 31 de diciembre de 2023.

Nota: Aquí se puede observar que a dic de 2023 se finiquitaron 200, de los cuales 18 se concluyeron en 2023 y para 2024, fueron reportados 241.

Por lo que el análisis de la auditoría comprenderá la revisión de los procedimientos administrativos, operacionales y presupuestales; considerando las acciones realizadas para los cierres administrativos efectuados durante el ejercicio 2024 de las obras y servicios relacionados pendientes de concluir.

En las que se considera las acciones y/o mecanismos de control establecidos para atender los finiquitos y obras pendientes de concluir; así como la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

FfHfm5ID6a5nH/1PIETa0sN5/85CjHeSp/o4u+kzNWd=



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. Comprobar las acciones que realizó la DGIF para efectuar el cierre administrativo (finiquito), de los instrumentos contractuales de obras y servicios relacionados durante el ejercicio 2024.

1.1 Verificar que el cierre administrativo cuente con la documentación que acredite el estatus de los contratos que se reportan como finiquitados, así como comprobar el registro de los instrumentos contraídos por trabajos de mantenimientos suscritos y finiquitados en 2024.

1.1.1 Verificar que el cierre administrativo cuente con la documentación que acredite el estatus de los contratos que se reportaron como **finiquitados**.

1.1.2 Comprobar el registro de los instrumentos contraídos por trabajos de mantenimientos suscritos y **finiquitados** en 2024.

2. Constatar el estado que guardan los contratos que se reportaron durante el ejercicio 2024 en "proceso de finiquito", conforme al Informe reportado al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

2.1 Analizar el estado y clasificación otorgada que guardan los contratos que se encuentran en **proceso de finiquito**, así como constatar los mecanismos de control implementados por la DGIF para el cierre administrativo de las obras en proceso de finiquito.

2.1.1 Comprobar el estado que guardan los contratos reportados al CASOD en proceso de finiquito al cierre del ejercicio 2024.

2.1.2 Verificar las acciones realizadas y mecanismos de control implementados por la DGIF para el proceso de finiquito de los instrumentos contractuales de obras y servicios relacionados con la misma, pendientes de concluir.

3. Revisar las acciones que ha implementado la DGIF referente a concluir el cierre administrativo de los contratos de obras que se encuentran en el estatus de "en problemática".

3.1 Verificar el cierre administrativo que guardan los contratos que se reportan como en problemática, así como constatar los mecanismos de control implementados por la DGIF en las obras y servicios reportadas como en problemática.

3.1.1 Analizar el estado que guardan los contratos que se encuentran en problemática.

3.1.2 Constatar los mecanismos de control implementados por la DGIF para el cierre administrativo de las obras que se encuentran en problemática.

4. Constatar la existencia de acciones promovidas por la DGIF para el registro, control y seguimiento de los contratos de obra en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

4.1. Verificar que los saldos de los contratos pendientes de concluir se encuentren registrados y debidamente justificados en el SIA.

F:\Hfm5ID6a5nH\1\PIETa0sN5\85CJHeSp\o4u+kzNw4=



La Dirección General de Auditoría en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2025, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAO-35-2025, del 13 de enero de 2025, notificó a la Dirección General de Infraestructura Física la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 7 de febrero de 2025, se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos de ésta, en la que se suscribió la Minuta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 001.

Por lo anterior, esta Dirección General de Auditoría solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física que proporcionará la documentación vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante los oficios números CSCJN/DGA/DAO-144-2025, CSCJN/DGA/DAO-270-2025 y CSCJN/DGA/DAO-361-2025, del 5 de febrero, 18 de marzo y 30 de abril respectivamente, todos del año en curso.

En respuesta a lo anterior, el área auditada remitió la información correspondiente, mediante los oficios números DGIF/SGVCG/DCG-17-2025, DGIF/SGVCG/DCG-30-2025, DGIF/SGVCG/DCG-39-2025, del 17 de febrero, 25 de marzo y 12 de mayo de 2025, así como los alcances con número de oficios DGIF/SGVCG/DCG-40-2025, DGIF/SGVCG/DCG-43-2025 y DGIF/SGVCG/DCG-44-2025, de 13, 21 y 28 de mayo respectivamente, todos del presente año.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y en cumplimiento a la normativa aplicable para la Dirección General de Infraestructura Física, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Resumen de los Resultados:

Resultado Núm. 1 Comprobar las acciones que realizó la DGIF para efectuar el cierre administrativo (finiquito) de los instrumentos contractuales de obras y servicios relacionados durante el ejercicio 2024.

En cumplimiento a las atribuciones con las que cuenta la DGIF, se verificó conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción XXXII del AGA XIV/2019 (para el periodo de enero a octubre de 2024) y artículo 14, fracción XXIX de AGA VII/2024 (para los meses de noviembre y diciembre de 2024), rindió los informes mensuales de actividades que presentó al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, respecto del avance del Programa de Obras y el estatus de los contratos al cierre del ejercicio 2024 (Obras en proceso, pendientes de concluir, y finiquitadas).

Del análisis a la información proporcionada por la DGIF, se revisaron los instrumentos contractuales reportados en 2024 **como finiquitados**, de lo que se comprobó que de los 23 contratos simplificados, 2 de ellos siendo los números 40230087 **Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur** y 40230098 **Sustitución de cubierta en paso elevado en la CCJ en San Luis Potosí, San Luis Potosí**, reportados como finiquitados al CASOD el 31 de enero de 2024, no contaron con la documentación que avalara el cierre administrativo y el proceso de finiquito de los contratos de obra, lo que incumplió lo establecido en los artículos 179 y 180 del AGA XIV/2029; además se comprobó que en ambos casos existió desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo (...tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos..) en el **caso del instrumento 40230087** en lugar de celebrarse en mayo, fue hasta junio de 2024 y no se contó con el **finiquito actualizado y en cuanto al contrato 40230098**, en lugar de celebrarse en marzo fue hasta julio de 2024.

Por otra parte, no existe evidencia del Acta de extinción de derechos y obligaciones, del contrato **4517001525 "Adecuación y trabajos complementarios de accesibilidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, Colima, lo que contraviene el artículo 179, último párrafo del AGA XIV/2019.**



Finalmente, referente a los contratos 4517001525, 40230074, 40230095, 40240015, 40240011, 40240013, 40240014, 40240021 y 40240025, se detectó que la DGIF presentó inconsistencias en los reportes que informan el estatus de finiquitados al CASOD, lo que no da certeza de su clasificación, consistencia y claridad del estado real que guardan, toda vez que se detectó que hacen uso indistinto de fechas y documentales que acrediten su clasificación, es decir consideran tanto la fecha del finiquito o la solicitud de pago o bien la liquidación de saldos; lo que no atiende en su totalidad lo establecido en los artículos 179, párrafo tercero y 180, del AGA XIV/2019 para clasificarse como obras o servicios relacionados con la misma en “Concluidos” o “Finiquitados”.

Por lo que refiere a los contratos de mantenimientos que emite la Subdirección General de Servicios, la Dirección General de Auditoría (DGA) toma conocimiento del mecanismo que utilizan mediante el seguimiento en el Sistema Integral de Administración (SIA).

Ahora bien, de la respuesta a los resultados preliminares proporcionada por la DGIF mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-51-2025 recibido en la DGA el 4 de julio de 2024, respecto a la observación 001, se aclaró el tema de la duplicidad de estatus; sin embargo quedaron pendientes de atender inconsistencias detectadas (falta de información que avalara el estatus de los contratos 40230087 y 40230098) y el cierre administrativo definitivo de los mismos; en cuanto a la observación 002, se señaló la clasificación que asignó la DGIF para determinar el estatus de los instrumentos contractuales; sin que esta se justifique normativamente, así como falta de evidencia documental del acta de extinción de derechos y obligaciones, por lo que el grupo auditor considera que no se cuenta con los elementos suficientes para atender lo detectado, por lo que permanecen las observaciones emitidas.

Observación 001

Se detectó que la Dirección General de Infraestructura Física reportó al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones como finiquitados los contratos 40230087 **Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur** y 40230098 **Sustitución de cubierta en pasaje elevado en la CCJ en San Luis Potosí, San Luis Potosí**, en el mes de enero de 2024 con las siguientes inconsistencias:

- **Sin tener la evidencia documental que avalara su cierre administrativo; toda vez que, los finiquitos se formalizaron el 14 de junio y 31 de julio ambos de 2024, respectivamente, por lo que no deberían de haberse reportado como finiquitados en enero de 2024.**
- **Duplicidad de estatus;** toda vez que se reportaron, **tanto en proceso de ejecución, como finiquitado.**
- **Al cierre de diciembre de 2024, se identificó que ambos contratos se presentaron con estatus en “proceso de finiquito”.**
- Existió **desfase en la elaboración del finiquito** conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo. (Tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos); dado que ambos excedieron dicho plazo, **en el caso del instrumento 40230087** en lugar de celebrarse en mayo, fue hasta junio de 2024 y no se proporcionó el **finiquito actualizado y en cuanto al contrato 40230098**, en lugar de celebrarse en marzo fue hasta julio de 2024.

Observación 002.

La Dirección General de Infraestructura Física presentó inconsistencias en los reportes que emitió al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones sobre el estatus de los contratos simplificados 4517001525, 40230074, 40230095, 40240015, 40240011, 40240013, 40240014, 40240021 y 40240025, toda vez que se ha identificado el uso indistinto de fechas **—como la correspondiente al finiquito, a la solicitud de pago del mismo o a la liquidación de saldos—** para reportar los contratos como finiquitados en el CASOD. Esta falta de uniformidad genera incertidumbre y falta de veracidad respecto de si los contratos se encuentran finiquitados o



no; así como cuáles son las **documentales que lo acreditan**. Además, en el caso del instrumento 4517001525 no se tiene evidencia documental del Acta de extinción de derechos y obligaciones, en contravención a lo establecido en el artículo **179, último párrafo del AGA XIV/2019**.

Por lo antes descrito, se identificó incumplimiento al artículo 8, fracción XV del ROMA, 14, fracción XXXII, 179, párrafo tercero, cuarto y último y 180 del AGA XIV/2019 y 14, fracción XXIX, del AGA VII/2024.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

Resultado Núm. 2 Constatar el estado que guardan los contratos que se reportaron durante el ejercicio 2024 en "proceso de finiquito", conforme al Informe reportado al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Para analizar los contratos en proceso de finiquito en el ejercicio 2024, se revisaron los informes que emitió la DGIF al CASOD; asimismo, se solicitó al área auditada la información que integra principalmente el cierre administrativo o en su caso, que documentara porque no se han concluido las obras en su totalidad y el por qué se encuentran en ese estatus.

Al respecto, se constató que la DGIF ha reducido el saldo de contratos en proceso de finiquito respecto del total de contratos suscritos durante el ejercicio 2024, es decir que al cierre del ejercicio 2024 de un universo de 26 contratos, 3 se encontraban en proceso de ejecución, de los cuales 2 de ellos su cierre administrativo se verificó durante la práctica de la presente auditoría, toda vez que ya contaban con el acta de entrega recepción, así mismo presentó un avance de conclusión contractual de 11 contratos pertenecientes entre los ejercicios 1991 y 2023.

No obstante, la DGIF no proporcionó evidencia documental que acredite las medidas o plan de acciones que están llevando a cabo para culminar el cierre de 62 contratos pendientes de finiquitar, sobre todo de 51 de ellos que se encuentran rezagados y que pertenecen a periodos que superan los cinco años de antigüedad (1991-2018), 8 que datan de 2019 a 2020 y 3 de los ejercicios 2021 y 2023.

Como resultado del análisis a la información proporcionada por el área auditada en respuesta a las cédulas preliminares, mediante los oficios DGIF/SGVCG/DCG-51-2025 y DGIF/SGT-I-92-2025, recibidos en la Dirección General de Auditoría (DGA) el 4 de julio del año en curso, se considera que el área auditada no aportó los elementos suficientes para estar en posibilidad de atender la observación 001 del presente resultado.

Observación 001.

La Dirección General de Infraestructura omitió demostrar con evidencia documental las medidas o acciones que están llevando a cabo para culminar el cierre de 62 contratos pendientes de finiquitar, **sobre todo de 51 de ellos que se encuentran rezagados y que pertenecen a periodos que superan los cinco años de antigüedad (1991-2018), 8 que datan de 2019 a 2020 y 3 entre los ejercicios 2021 y 2023**. En su caso, que exponga o informe el tratamiento y seguimiento que se les está dando con las áreas respectivas para su mejor conclusión, finiquito e integración del expediente para su cierre administrativo.

Por lo antes descrito, se identificó incumplimiento a los artículos 179, párrafo tercero, cuarto y último y 180 del AGA XIV/2019.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.



Resultado Núm. 3 Revisar las acciones que ha implementado la DGIF referente a concluir el cierre administrativo de los contratos de obras que se encuentra en el estatus de “en problemática”.

Para analizar los contratos clasificados “en problemática” reportados al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) por la DGIF durante el ejercicio 2024, se revisaron los informes mensuales que se presentan al Comité; identificándose que, durante el ejercicio de 2024, **no se tienen obras suscritas que hayan reflejado dicho estatus.**

Ahora bien, considerando que el análisis que realiza el grupo auditor es sobre los cierres administrativos pendientes de concluir **a diciembre de 2024**, mismos que se informan al CASOD, se detectó que se tiene un universo de 9 contratos de obra rezagados que se relacionan con el estatus “en problemática” en periodos anteriores, de los cuales 6 corresponden a contratos suscritos entre 1991-2018 y 3 entre 2021-2023; por lo que se seleccionó una muestra selectiva de 5 instrumentos de obras pendientes de concluir al 31 de diciembre de 2024, así como la evidencia documental de las acciones o mecanismos de control implementadas por la DGIF para llevar a cabo la formalización de su cierre administrativo.

Del análisis efectuado a ejercicios anteriores, se advierte que al inicio del 2024 se contaba con 6 contratos en problemática y cerró el año con 9, ahora bien, de acuerdo con la adición de los de ejercicios anteriores la cifra incrementó, 6 de ellos son de periodos atrasados entre 1991-2018 y 3 corresponden entre los ejercicios 2021-2023. Cabe mencionar que de los inicialmente reportados como en estatus de problemática, 2 de ellos fueron finiquitados en el transcurso del año, siendo el 4515001716 y el 40210044, lo cual se toma en consideración por la Dirección General de Auditoría (DGA), dado que refleja que la DGIF realizó acciones que sumaron para disminuir la cifra.

Sin embargo, al cierre del ejercicio 2024, **se incorporaron en dicho estatus los contratos 4517001302 (2017) SCJN/DGIF/02/2021 (2021) y SCJN/DGIF/01/2021 (2021), lo cual conlleva a replantear y evaluar que acciones proceden para concluir el cierre administrativo respectivo y minimizar el riesgo de que vuelvan a reincidir.**

La DGA determina que, derivado de la reciente revisión efectuada denominada DAO/2024/35 “Cierre administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2023”, y las acciones emitidas manifestadas que se solventaron en el presente ejercicio, se solicita a la DGIF que **únicamente informe sobre las mejoras aplicadas en su caso sobre las decisiones que considere pertinente tomar, para efectos de llevar a cabo la integración de los expedientes de obra que presentan el estatus de “problemática” y se proceda a efectuar la conclusión de los mismos, conforme a la normativa aplicable.**

Sin observación.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

Resultado Núm. 4 Constatar la existencia de acciones promovidas por la DGIF para el registro, control y seguimiento de los contratos de obra en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

Con el fin de verificar las gestiones de seguimiento y control que realiza la DGIF, sobre el cierre administrativo de conformidad con la capitalización de las obras en el SIA, se solicitaron los registros efectuados, principalmente de 26 contratos de obras reportados en 2024 al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el área auditada, se comprobó que a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG) adscrita a la DGIF, durante el ejercicio 2024, se solicitó el registro de los 26 contratos en materia presupuestal y contable a la Subdirección General de Programación (SGP) dependiente de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), los cuales se



verificaron a través de capturas de pantalla de la plataforma del Sistema Integral de Administración (SIA); sin embargo, del análisis realizado, se identificó que la solicitud de registro en dicho sistema, del contrato 40240052 **Dictamen de instalaciones de Tipo I de la Casa de la Cultura Jurídica de La Paz, Baja California Sur**, se realizó durante el desarrollo de la auditoría (mayo de 2025); sin embargo la conclusión de los trabajos fue en noviembre de 2024 ; es decir que el registro se efectuó 6 meses posteriores a la conclusión de los trabajos; por lo que se conmina a la DGIF dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55 y 68 del Acuerdo General de Administración II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA II/2019), los cuales establecen la obligación de las Unidades Responsables de vigilar que la información se incorpore en el SIA de manera veraz, actual y oportuna.

Considerando que, la DGIF regularizó la solicitud del registro del contrato **40240052 Dictamen de instalaciones de Tipo I de la Casa de la Cultura Jurídica de La Paz, Baja California Sur en el SIA durante el desarrollo de la auditoría** y que no es representativo al ser un caso de 26; este Órgano Interno de Control considera no emitir observación alguna, no por ello debe descuidarse el dar **seguimiento oportuno** al registro en dicho sistema conforme a lo que señala la normativa.

Sin observación

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 4.

ACCIONES EMITIDAS

25-2-R1-001-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física presente la evidencia documental cronológica que avale el cierre administrativo de los contratos 40230087 y 40230098, desde el acto de entrega recepción, proceso de elaboración, revisión del finiquito, liquidación de saldos y fecha en la que se informó al Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones como concluido. Asimismo, en el caso específico del instrumento 40230087, la solicitud y dictaminación emitida por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, hasta la corrección del finiquito definitivo.

25-2-R1-001-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física refuerce sus mecanismos de control interno y seguimiento operativo, con el propósito de asegurar que los reportes dirigidos al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones incluyan de manera sistemática y completa los elementos necesarios para la acreditación de cierres administrativos, tales como fechas clave, documentación soporte y el marco normativo aplicable.

25-2-R1-002-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física incorpore en su normativa interna los criterios para clasificar el estado de los contratos de obra pública y servicios relacionados, con el fin de identificar con precisión su estatus. Esto permitirá que los reportes presentados al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones se elaboren con claridad, veracidad y certeza, garantizando la confiabilidad de la clasificación asignada por el área auditada.

25-2-R1-002-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física presente evidencia documental del Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato 4517001525.



25-2-R2-001-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física presente un Plan de Trabajo para concluir el cierre de 62 contratos, suscritos entre los ejercicios fiscales de 1991 a 2023, pendientes de finalizar, que incluya lo siguiente:

1. Descripción detallada de los mecanismos de control implementados, especificando **en qué consisten y cuál es su finalidad**.
2. Compromisos concretos que consideren:
 - a. Acciones específicas por realizar.
 - b. Personas responsables.
 - c. Fechas compromiso.

Asimismo, se requiere la **entrega de evidencia documental** que respalde la implementación de los siguientes mecanismos:

- **Integración del Expediente Único de Obra Pública y Servicios Relacionados.** (ejemplo)
- **Tableros de Control:** Finalidad, utilidad y ejemplos de su uso.
- **Actualización de Procedimientos:** Relación de procedimientos actualizados relacionados y evidencia documental correspondiente.
- **Cursos de Capacitación:** Detalle de los cursos impartidos, fechas, temáticas y participantes.
- **Conformación de Grupos Colegiados de Trabajo:** Integrantes, áreas participantes, objetivos, frecuencia de reuniones y avances documentados.
- **Informe mensual al CASOD:** Descripción de los avances en contratos con problemática o en litigio.
- **Reuniones periódicas sobre el informe al CASOD:** Evidencia de su realización, participantes, temas tratados y acuerdos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron **cuatro** resultados que generaron 3 observaciones, de las cuales se emitieron 5 acciones con las claves siguientes:

| N° | Clave de Identificación |
|----|-------------------------|
| 1 | 25-2-R1-001-10-1 |
| 2 | 25-2-R1-001-10-2 |
| 3 | 25-2-R1-002-10-1 |
| 4 | 25-2-R1-002-10-2 |
| 5 | 25-2-R2-001-10-1 |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Período de ejecución

Inicio: 13/Enero/2025

Término: 15/07/2025

CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **DGIF** de cuya veracidad es responsable. Asimismo, se informa que la presente auditoría fue planteada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, derivado de los resultados obtenidos en la auditoría practicada, en la que se verificaron los aspectos siguientes:

- Falta de claridad y normatividad en la clasificación del estatus asignado a los contratos que se reportan al CASOD como finiquitados, en proceso de finiquito, en problemática y litigio; así como en la documentación que los avala.
- Omisión y/o inconsistencias de los reportes mensuales al CASOD de los estatus de finiquitado o en proceso de finiquito.
- Se detectó duplicidad sobre el estatus de los avances contractuales informados por la DGIF al CASOD.
- Falta de evidencia documental que compruebe los mecanismos de control implementados por la DGIF para depurar y concluir los cierres administrativos de los ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con los aspectos observados que persistieron al cierre de los trabajos de la Auditoría, deberán implementarse las acciones emitidas acordadas con la DGIF en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General

Licenciada Galia Érika Hernández Salgado
Directora de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

| | |
|-----------------------|------------|
| Hoja No. | 1 de 22 |
| N° de Auditoría: | DAO/2025/2 |
| Período Revisado: | 2024 |
| Monto fiscalizable: | \$0.00 |
| Monto fiscalizado: | \$0.00 |
| Monto por aclarar: | \$0.00 |
| Monto por recuperar: | \$0.00 |
| Fecha de elaboración: | 15/07/2025 |

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024.

Número del Resultado: R1

Con Observación: Sí (X) No ()

Objetivo específico: Comprobar las acciones que realizó la DGIF para efectuar el cierre administrativo (finiquito), de los instrumentos contractuales de obras y servicios relacionados, durante el ejercicio 2024.

**Procedimiento
Núm.:**

1. Verificar que el cierre administrativo cuente con la documentación que acredite el estatus de los contratos que se reportan como finiquitados, así como comprobar el registro de los instrumentos contraídos por trabajos de mantenimientos suscritos y finiquitados en 2024.
 - 1.1 Verificar que el cierre administrativo cuente con la documentación que acredite el estatus de los contratos que se reportaron como **finiquitados**.
 - 1.2 Comprobar el registro de los instrumentos contraídos por trabajos de mantenimientos suscritos **y finiquitados** en 2024.

Resumen del resultado:

En cumplimiento a las atribuciones con las que cuenta la DGIF, se verificó conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción XXXII del AGA XIV/2019 (para el periodo de enero a octubre de 2024) y artículo 14, fracción XXIX del AGA VII/2024 (para los meses de noviembre y diciembre de 2024), rindió los informes mensuales de actividades que presentó al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, respecto del avance del Programa de Obras y el estatus de los contratos al cierre del ejercicio 2024 (Obras en proceso, pendientes de concluir, y finiquitadas).

w8NQR20YVG9p180uR6tY3qEYJUcowsGsXH2hKLY#

| | |
|--|--|
| <p>2024, respectivamente, por lo que no deberían de haberse reportado como finiquitadas en enero de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Duplicidad de estatus; toda vez que se reportaron, tanto en proceso de ejecución, como finiquitado. ▪ Al cierre de diciembre de 2024, se identificó que ambos contratos se presentaron con estatus en “proceso de finiquito”. ▪ Existió desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo. (Tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos); dado que ambos excedieron dicho plazo, en el caso del instrumento 40230087 en lugar de celebrarse en mayo, fue hasta junio de 2024 y no se proporcionó el finiquito actualizado y en cuanto al contrato 40230098, en lugar de celebrarse en marzo fue hasta julio de 2024. | <p>la solicitud y dictaminación emitida por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, hasta la corrección del finiquito definitivo.</p> <p>25-2-R1-001-10-2 Que la Dirección General de Infraestructura Física refuerce sus mecanismos de control interno y seguimiento operativo, con el propósito de asegurar que los reportes dirigidos al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones incluyan de manera sistemática y completa los elementos necesarios para la acreditación de cierres administrativos, tales como fechas clave, documentación soporte y el marco normativo aplicable.</p> |
| <p>Observación 002</p> <p>La Dirección General de Infraestructura Física presentó inconsistencias en los reportes que emitió al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones sobre el estatus de los contratos simplificados 4517001525, 40230074, 40230095, 40240015, 40240011, 40240013, 40240014, 40240021 y 40240025, toda vez que se ha identificado el uso indistinto de fechas —como la correspondiente al finiquito, a la solicitud de pago del mismo o a la liquidación de saldos— para reportar los contratos como finiquitados en el CASOD. Esta falta de uniformidad genera incertidumbre y falta de veracidad respecto de si los contratos se encuentran finiquitados o no; así como cuáles son las documentales que lo acreditan. Además, en el caso del instrumento 4517001525 no se tiene evidencia documental del Acta de extinción de derechos y obligaciones, en contravención a lo establecido en el artículo 179, último párrafo del AGA XIV/2019.</p> | <p>Acciones Emitidas</p> <p>25-2-R1-002-10-1 Que la Dirección General de Infraestructura Física incorpore en su normativa interna los criterios para clasificar el estado de los contratos de obra pública y servicios relacionados, con el fin de identificar con precisión su estatus. Esto permitirá que los reportes presentados al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones se elaboren con claridad, veracidad y certeza, garantizando la confiabilidad de la clasificación asignada por el área auditada.</p> <p>25-2-R1-002-10-2 Que la Dirección General de Infraestructura Física presente evidencia documental del Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato 4517001525.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento:</p> | |
| <p>Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 6 de mayo de 2022. (ROMA)</p> | |
| <p>Artículo 8</p> | <p>Las personas titulares de las áreas, en el ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:</p> |
| <p>Fracción XV</p> | <p>Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a los despachos de auditores externos, así como proporcionarles la información que requieran del área a su cargo.</p> |
| <p>Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | |
| <p>Artículo 14</p> | <p>Atribuciones de Infraestructura Física. Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:</p> |

w8NCG2aV GsyPie0aR @y31EYJbcowsGsXHziKLY=

| | |
|---|---|
| Fracción XXIV | Proporcionar a la persona titular de la Oficialía Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos del presente Acuerdo General de Administración; |
| Fracción XXIX | Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes; |
| Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019). | |
| Artículo 14 | Atribuciones de Infraestructura Física. |
| | Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes: |
| Fracción XXVII | Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General; |
| Fracción XXXII | Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes; |
| Artículo 177 | Recepción. |
| | En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén. |
| | En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando sus observaciones que estime pertinentes. |
| | Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA. |
| | No podrá liquidarse la totalidad de los bienes, servicios o usos que se reciban o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en este artículo y se haya determinado la recepción a conformidad de los bienes o servicios por parte de la Suprema Corte, lo cual no libera de su responsabilidad al proveedor, prestador de servicios o contratista por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o entrega de bienes en que incurriera con posterioridad. |
| | Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA. |
| | En casos justificables en los que se requiera de conocimientos técnicos para la recepción de bienes y/o servicios, Recursos Materiales podrá solicitar apoyo a Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, para que ésta verifique la entrega, instalación y/o armado o ensamble, o cualquier otro requerimiento técnico, y cumplimiento de los proveedores, prestadores de servicio o contratistas, con base en los términos establecidos en el contrato. En este caso Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, elaborarán una acta circunstanciada respecto a la verificación del cumplimiento de lo contratado. |
| | En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. |
| | Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. |
| | En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. |
| | Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato. |
| | Una vez que Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente: |
| Fracción I | Lugar, fecha y hora en que se levante; |
| Fracción II | Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte; |
| Fracción III | Descripción de los trabajos que se reciben; |
| Fracción IV | Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios; |
| Fracción V | Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios; |
| Fracción VI | Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización; |
| Fracción VII | Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y |
| Fracción VIII | Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna. |

w8NQR2xrYgSypIe0P6tY5y3qEYJicowsGsXtHzhky=

| | |
|---|---|
| Artículo 179 | <p>Podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.</p> <p>Finiquito.</p> <p>Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.</p> |
| Párrafo tercero | <p>En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito.</p> <p>Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.</p> |
| Párrafo cuarto | <p>En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.</p> |
| Párrafo quinto | <p>Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes.</p> |
| Párrafo sexto | <p>Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.</p> |
| Párrafo séptimo | <p>Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que, si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.</p> |
| Último párrafo | <p>En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.</p> <p>Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.</p> |
| Artículo 180 | <p>Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.</p> <p>El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> |
| Fracción | <p>I. Lugar, fecha y hora en que se realice;</p> |
| Fracción | <p>II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso, del superintendente de construcción y del supervisor externo;</p> |
| Fracción | <p>III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;</p> |
| Fracción | <p>IV. Importes original y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;</p> |
| Fracción | <p>V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;</p> |
| Fracción | <p>VI. Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas;</p> |
| Fracción | <p>VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales, sanciones o del sobrecosto;</p> |
| Fracción | <p>VIII. Datos de la estimación final;</p> |
| Fracción | <p>IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y</p> |
| Fracción | <p>X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.</p> |
| Último párrafo | <p>Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General.</p> |
| <p>Desarrollo del Procedimiento</p> <p>Para llevar a cabo los trabajos de la presente auditoría DAO/2025/2, en la carta planeación se estableció revisar las acciones realizadas por la DGIF enfocadas en el cierre administrativo de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, concluidos durante el ejercicio 2024 y reportados por la DGIF de manera mensual al CASOD como “finiquitados”, motivo por el cual el 5 de febrero de 2025, se solicitó al área auditada mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-144-2025, los informes mensuales respecto de las contrataciones que guardan el estado de finiquitadas durante el ejercicio 2024.</p> | |

w8NQR2xrV0sypie0R6tY5fy3qEYJ0cowsGsXHzhKtY=

En respuesta el 17 de febrero de la presente anualidad, la DGIF por medio del diverso DGIF/SGVCG/DCG-17-2025, proporcionó diversa documentación correspondiente con los cierres administrativos de los contratos suscritos hasta el 31 de diciembre de 2024, entre ella los informes reportados al CASOD, en la cual se basó la presente revisión.

Antecedentes

Conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción XXXII del AGA XIV/2019, la DGIF tiene la atribución de emitir informes mensuales de actividades que debe presentar al CASOD dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, respecto del avance del Programa de Obras y el estatus de los contratos al cierre del ejercicio de 2024, en el cual se reporta la cantidad de obras en proceso, pendientes de concluir y finiquitadas, por lo que se toma el extracto del número notificado al CASOD a diciembre del 2024, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Relación de contratos reportados al CASOD al cierre del ejercicio 2024.

| N° | Estatus | Número de contratos de obras y servicios relacionados 1991-2018. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2019-2020. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2021-2023. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2024. | Total, de contratos de obras y servicios relacionados. |
|--------------|------------------------------|--|--|--|---|--|
| 1 | En proceso de inicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | En proceso de ejecución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | En proceso de finiquito | 51 | 8 | 3 | 3 | 65 |
| 4 | Finiquitadas | 98 | 48 | 72 | 23 | 241 |
| 5 | Con problemática (rescisión) | 6 | 0 | 3 | 0 | 9 |
| 6 | Obras en litigio | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Total | | 162 | 56 | 78 | 26 | 322 |

Fuente: Relación de obras en proceso, pendientes de concluir y finiquitadas al 31 de diciembre de 2024, obtenida mediante informe a CASOD del 31 de diciembre de 2024, proporcionado a través del oficio DGIF/SGT-I-24-2025 del 7 de febrero de 2025.

De la revisión a la documentación presentada, se detectó que los informes fueron entregados conforme a la normativa establecida y se procedió a realizar un comparativo del estatus que guardan los contratos entre el inicio y cierre del ejercicio 2024, de cuyo resultado se advierte lo siguiente:

w8NQR2xrVGsypIeDuR6tY5fy3qEYJucowsGsXHzhkLY=

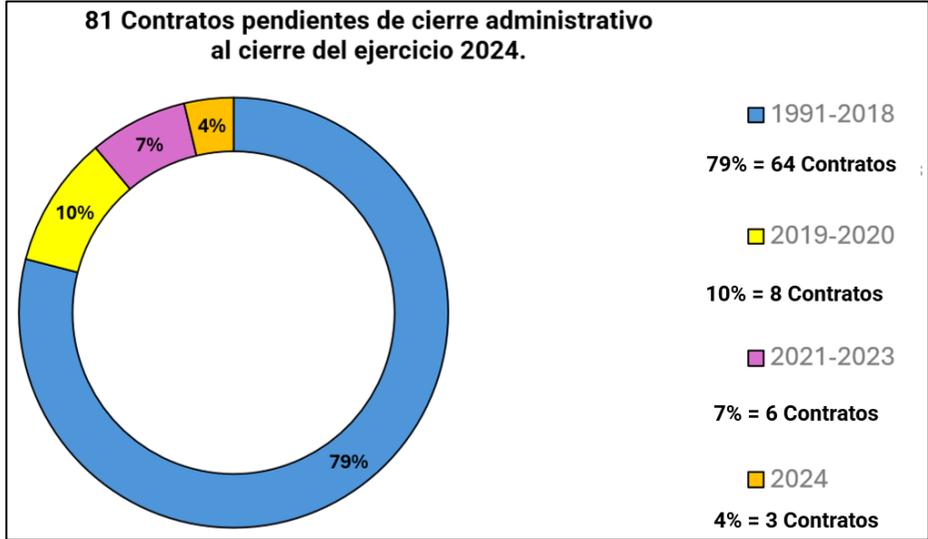
Tabla 2. Comparativa de reportes al CASOD del estatus que guardan los contratos entre el inicio y cierre del ejercicio 2024.

| N° | Estatus | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 1991-2018. | | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 2019-2020. | | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 2021-2023. | | Contratos de obras y servicios suscritos durante el ejercicio 2024. | |
|---|------------------------------|---|--|---|---|--|----------------|---|----------------|
| | | Enero 2024 | Diciembre 2024 | Enero 2024 | Diciembre 2024 | Enero 2024 | Diciembre 2024 | Enero 2024 | Diciembre 2024 |
| 1 | En proceso de inicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | En proceso de ejecución | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | En proceso de finiquito | 53 | 51 | 8 | 8 | 12 | 3 | 0 | 3 |
| 4 | Finiquitadas | 92* | 98 | 48 | 48 | 63 | 72 | 0 | 23 |
| 5 | Con problemática (rescisión) | 5 | 6 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 |
| 6 | Obras en litigio | 12 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total del reporte | | 162 | 162 | 56 | 56 | 78 | 78 | 0 | 26 |
| Contratos pendientes de cierre a diciembre por periodos, según informe | | 64 | | 8 | | 6 | | 3 | |
| Total de contratos pendientes de finiquitar | | 81 | | | | | | | |
| Contratos finiquitados por periodos, según informe | | 7 | | 0 | | 9 | | 23 | |
| Total de contratos finiquitados durante el ejercicio 2024 | | 39 | | | | | | | |
| Contratos finiquitados | | Durante el ejercicio 2024, se finiquitaron 7 contratos suscritos entre 1991 y 2018, mismos que se encontraban en diversos estatus tales como: <ul style="list-style-type: none"> • 1 en proceso de finiquito. 4517001525 (2017) • 5 en litigio. 4516003841 (2016), 4516003857 (2016), 4516003847 (2016), 4516003850 (2016), 4516003853 (2016) • 1 en problemática. 4515001716 (2015)* *Nota. En el mes de enero se finiquitó el contrato 4515001716, el cual sumó de 91 a 92 contratos finiquitados durante dicho periodo. | Durante el ejercicio 2024, no se finiquitaron contratos suscritos en el periodo de 2019 al 2020. | Durante el ejercicio 2024, se finiquitaron 9 contratos suscritos en el periodo 2021 y 2023, mismos que se encontraban en diversos estatus tales como: <ul style="list-style-type: none"> • 8 en proceso de finiquito. 40230075 (2023), 40230110 (2023), 40230052 (2023), SCJN/DGIF/02/2022 (2022), 40230095 (2023), 40230054 (2023), 40230074 (2023), 40230099 (2023) • 1 en problemática 40210044 (2021) | Durante el ejercicio 2024, se finiquitaron 23 contratos suscritos en el ejercicio 2024. | | | | |

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17 de febrero de 2025.

Por lo observado en la **tabla 2**, y como resultado de comparar el estatus que guardan los contratos suscritos desde 1991 hasta 2024, durante el ejercicio 2024 preexistía un total de **121 contratos** pendientes de finiquitar de los cuales, **la DGIF en el ejercicio 2024 efectuó el cierre administrativo de 39 obras y servicios**, de los cuales **7 contratos** pertenecen a los ejercicios entre 1991 y 2018; **9** corresponden a ejercicios entre 2021 y 2023 y **23** conciernen al cierre de 2024, por lo cual el saldo resultante son **81 instrumentos contractuales pendientes de finiquitar** de acuerdo con la gráfica 1, siguiente:

Grafica 1. Contratos pendientes de cierre administrativo a diciembre de 2024.



Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficios DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17 de febrero de 2025.

1.1 Verificar que el cierre administrativo cuente con la documentación que acredite el estatus de los contratos que se reportaron como finiquitados.

a) Contratos suscritos y finiquitados durante el ejercicio 2024.

Derivado de la revisión a la relación que presenta el estatus general de los instrumentos contractuales suscritos por la DGIF hasta el cierre del ejercicio 2024 descritos en la tabla 1, se procedió a identificar cada uno de los **23 contratos reportados como finiquitados**, con el fin de verificar el seguimiento, control e informe que llevó a cabo la DGIF ante el CASOD, en este contexto se realizó un análisis **al universo de contratos suscritos durante el ejercicio 2024**, el cual se integra de 26 instrumentos contractuales, de los cuales **23 de ellos se reportaron como finiquitados (tabla 2) al cierre del multicitado ejercicio**, por lo que se determinó revisar los doce reportes mensuales (enero a diciembre de 2024), de manera específica desde el primer estatus en el que se reportan los contratos como en “proceso de inicio” hasta concluir con el cierre como “finiquitados”, ello con el fin de identificar el control y seguimiento que lleva a cabo la DGIF en cada periodo para informar al CASOD y que a su vez, se cuente con la documentación que avale el estatus real de las contrataciones, derivado de ello se obtuvo el resultado que se detalla a continuación (**Tabla 3**):

Tabla 3. Comparativa del reporte del estatus de inicio y cierre de los contratos reportados como finiquitados al CASOD durante el ejercicio 2024.

| N° | Contratos | Objeto del contrato | Primer periodo en el que se reportó al CASOD (Proceso de inicio) | Último periodo en el que se reportó al CASOD (Finiquitados) | Observaciones |
|----|-----------|---|--|---|--------------------|
| 1 | 40240007 | Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua. | Abril 2024 | Junio 2024 | Sin observaciones. |
| 2 | 40240008 | Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán. | Abril 2024 | Julio 2024 | Sin observaciones. |

vanNQRf2-xV/GsYdJe0uR6tY5fy3qEYJucowsGsXHzhkLY=

| | | | | | |
|----|----------|---|-----------------|-----------------|--------------------|
| 3 | 40240010 | Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa. | Abril 2024 | Junio 2024 | Sin observaciones. |
| 4 | 40240015 | Extracción de núcleos en concreto existente en el Almacén General de Zaragoza. | Abril 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 5 | 40240018 | Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, Coahuila. | Mayo 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 6 | 40240006 | Dictamen Estructural tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí. | Mayo 2024 | Junio 2024 | Sin observaciones. |
| 7 | 40240011 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz. | Mayo 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 8 | 40240013 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. | Mayo 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 9 | 40240014 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca. | Mayo 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 10 | 40240016 | Dictamen Estructural tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur. | Mayo 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 11 | 40240017 | Dictamen Estructural tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes. | Mayo 2024 | Julio 2024 | Sin observaciones. |
| 12 | 40240021 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes. | Mayo 2024 | Septiembre 2024 | Sin observaciones. |
| 13 | 40240023 | Dictamen Estructural tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato. | Mayo 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 14 | 40240024 | Proyecto de Adecuación del Sistema de Extracción y Ventilación en Cocina del Edificio Revolución. | Mayo 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 15 | 40240025 | Perito que funge como tercero ajeno a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la elaboración de Dictamen Pericial para acreditar los vicios ocultos de los trabajos de la obra pública denominada "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, Ministro Eustaquio Buelna". | Mayo 2024 | Noviembre 2024 | Sin observaciones. |
| 16 | 40240026 | Dictamen Estructural tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango. | Junio 2024 | Septiembre 2024 | Sin observaciones. |
| 17 | 40240027 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato. | Junio 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 18 | 40240028 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima. | Junio 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 19 | 40240033 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero. | Julio 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones. |
| 20 | 40240038 | Estudio de mecánica de suelos para la Obra Pública denominada "Adecuación del Predio para la Construcción del Estacionamiento de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México. | Julio 2024 | Octubre 2024 | Sin observaciones. |
| 21 | 40240039 | Dictamen de Instalaciones de Gas Licuado de Petróleo (L.P.) para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Zacatecas. | Julio 2024 | Octubre 2024 | Sin observaciones. |
| 22 | 40240051 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango. | Septiembre 2024 | Diciembre 2024 | Sin observaciones. |
| 23 | 40240052 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur. | Septiembre 2024 | Noviembre 2024 | Sin observaciones. |

Fuente: Informes al CASOD del 31 de enero al 31 de diciembre de 2024, proporcionados mediante oficio DGIF/SGT-I-24-2025 del 7 de febrero de 2025.

w8NQR2xrVGsypie0uR6tY5fy3qEYJucowsGsXHzhkLY=

De acuerdo con lo señalado en la tabla 3, **respecto de los contratos suscritos durante el ejercicio 2024**, se observa que la DGIF **reportó** al CASOD **el estatus de manera mensual** sobre el avance del programa de las obras desarrolladas durante todo el ejercicio en revisión, no obstante de ello, con el fin de comprobar que durante el cierre administrativo que la DGIF cuente con la documentación que acredite el cierre administrativo de los contratos que se reportan como finiquitados, se procedió a seleccionar una muestra representativa de **9 contratos (39%)**, lo cual se analiza en la tabla 4 en la que se exponen los contratos que presentaron desfases en el informe al CASOD de su estatus como “finiquitado” conforme a lo señalado en el artículo 179 del AGA XIV/2019, por lo que el 30 de abril de 2025 mediante el diverso CSCJN/DGA/DAO-361-2025, se requirió a la DGIF la evidencia documental acreditativa que avalara **el estatus reportado como “finiquitados” al CASOD durante el ejercicio 2024** de los contratos 40240008, 40240015, 40240011, 40240013, 40240014, 40240016, 40240021, 40240023 y 40240025.

Como respuesta la DGIF el 12 de mayo de 2025 a través del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-39-2025, proporcionó diversa documentación relacionada con los cierres administrativos de los contratos señalados, de la cual se desprende el resultado siguiente:

Tabla 4. Análisis de documentación acreditativa de la muestra selectiva de contratos **suscritos y reportados como finiquitados al CASOD durante el ejercicio 2024.**

| N° | Contratos | Objeto del contrato | Fecha de acta de entrega recepción | Fecha del finiquito | Fecha de liquidación de saldos | Periodo reportado como finiquitado al CASOD | Observaciones |
|----|-----------|---|------------------------------------|----------------------|--------------------------------|---|---|
| 1 | 40240008 | Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán. | 3 de junio de 2024 | 3 de junio de 2024 | 5 de julio de 2024 | Julio 2024 | Sin observaciones |
| 2 | 40240015 | Extracción de núcleos en concreto existente en el Almacén General de Zaragoza. | 6 de mayo de 2024 | 6 de mayo de 2024 | 13 de agosto de 2024 | Agosto 2024 | Este contrato fue reportado al CASOD como finiquitado a la fecha de suscripción del finiquito. |
| 3 | 40240011 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz. | 17 de junio de 2024 | 17 de junio de 2024 | 15 de agosto de 2024 | Agosto 2024 | Estos contratos fueron reportados al CASOD, como finiquitados 2 meses posteriores a la fecha de suscripción del finiquito. |
| 4 | 40240013 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. | 28 de junio de 2024 | 28 de junio de 2024 | 12 de agosto de 2024 | Agosto 2024 | |
| 5 | 40240014 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca. | 18 de junio de 2024 | 18 de junio de 2024 | 9 de agosto de 2024 | Agosto 2024 | |
| 6 | 40240016 | Dictamen Estructural tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur. | 3 de julio de 2024 | 3 de julio de 2024 | 7 de agosto de 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones |
| 7 | 40240021 | Dictamen de Instalaciones tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes. | 28 de junio de 2024 | 28 de junio de 2024 | 10 de septiembre de 2024 | Septiembre 2024 | Este contrato fue reportado al CASOD como finiquitado 3 meses posteriores a la fecha de suscripción del finiquito. |
| 8 | 40240023 | Dictamen Estructural tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato. | 1 de julio de 2024 | 1 de julio de 2024 | 5 de agosto de 2024 | Agosto 2024 | Sin observaciones |
| 9 | 40240025 | Perito que funge como tercero ajeno a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la elaboración de Dictamen Pericial para acreditar los vicios ocultos de los trabajos de la obra pública denominada “Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, Ministro Eustaquio Buelna”. | 29 de agosto de 2024 | 30 de agosto de 2024 | 26 de agosto de 2024 | Noviembre 2024 | Este contrato fue reportado al CASOD, como finiquitado 3 meses posteriores a la fecha de suscripción del finiquito y de la liquidación de saldos, por lo que no queda claro cuál es la fecha en que deben notificarse en dicho estatus. |

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-39-2025 del 12 de mayo de 2025. Sin observaciones Con observaciones

Con base en lo señalado en la muestra selectiva de contratos en la tabla 4, se detectó que la DGIF **no reportó al CASOD el estatus como “finiquitado” en el mes que suscribió el finiquito de cada instrumento contractual respecto de los contratos 40240015, 40240011, 40240013, 40240014, 40240021 y 40240025, así mismo en el caso particular de este último contrato el periodo en el cual se informó como finiquitado tampoco concuerda con el periodo en el que se efectuó la liquidación de saldos, por lo que se advierte al área auditada que no existe una claridad en la clasificación del estatus general de los contratos que se reportan al CASOD como “finiquitados”, lo que no se alinea en su totalidad a los términos establecidos en los artículos 179, párrafo tercero y 180, del AGA XIV/2019 para clasificarse como obras o servicios “Concluidos” o “Finiquitados”.**

b) Contratos suscritos entre los ejercicios 1991 y 2023, mismos que fueron reportados como finiquitados durante el ejercicio 2024.

Referente al universo de **16 contratos suscritos entre los ejercicios 1991-2023** y reportados como finiquitados durante el 2024, es decir **7 en el periodo 1991-2018 y 9 en el periodo 2021-2023**, se seleccionó una muestra representativa de **5 contratos (31%)**, de los cuales se determinó revisar los doce reportes mensuales (enero a diciembre de 2024), de manera específica la secuencia de avance, control y seguimiento que lleva a cabo la DGIF en cada periodo para informar su estatus al CASOD y que a su vez cuente, con la documentación que avale lo reportado durante el ejercicio 2024, en el que se obtuvo el resultado siguiente:

Tabla 5. Relación de estatus de contratos suscritos entre los periodos de 1991 y 2023, reportados como finiquitados al CASOD durante el ejercicio 2024.

| N° | Contratos | Objeto del contrato | Primer periodo en el que se reportó al CASOD (Proceso de inicio, ejecución o finiquito) | Ultimo periodo en el que se reportó al CASOD (Finiquitados) | Observaciones |
|----|------------|---|---|---|--|
| 1 | 4517001525 | Adecuación y trabajos complementarios de accesibilidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, Colima. | No existen reportes | Noviembre 2024 | No existen reportes de su estatus en el periodo de enero a octubre de 2024, hasta noviembre se notifica como finiquitado. |
| 2 | 40230074 | Sustitución de piso en la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco | Enero-Octubre 2024 | Noviembre 2024 | Desde el periodo de enero a octubre de 2024 se reportó como en proceso de finiquito, por lo que se dio seguimiento del programa de obra del contrato en cuestión. |
| 3 | 40230095 | Reforzamiento de la Sala de Ministros para la CCJ de Veracruz, Veracruz. | Enero-Abril 2024 | Mayo 2024 | Desde el periodo de enero a abril de 2024 se reportó como en proceso de finiquito, por lo que se dio seguimiento del programa de obra del contrato en cuestión. |
| 4 | 40230087 | Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur. | Enero 2024 | Enero 2024 | En el informe al CASOD correspondiente al 31 de enero de 2024, estos contratos fueron clasificados en dos estatus como en proceso de ejecución y como finiquitados. |
| 5 | 40230098 | Sustitución de cubierta en paso elevado en la CCJ en San Luis Potosí, San Luis Potosí. | Enero 2024 | Enero 2024 | |

Fuente: Informes al CASOD del 31 de enero al 31 de diciembre de 2024, proporcionados mediante oficio DGIF/SGT-I-24-2025 del 7 de febrero de 2025.

Correspondiente con lo señalado en la tabla 5, se detectó que la DGIF **respecto de los contratos seleccionados suscritos entre los ejercicios 1991 y 2023 omitió reportar al CASOD el estatus del contrato 4517001525**, referente a la *“Adecuación y trabajos complementarios de accesibilidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, Colima.”*, **entre los periodos de enero a octubre de 2024 por lo que se desconoce el seguimiento llevado a cabo por la DGIF, respecto del estatus del contrato durante dicho periodo, incumpliendo lo establecido en el artículo 14, fracción XXXII del AGA XIV/2019**, y en cuanto a **los contratos 40230087 y 40230098** referentes a la *“Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur”* y *“Sustitución de cubierta en paso elevado en la CCJ en San Luis Potosí, San Luis Potosí”* respectivamente, **se detectó que se reportaron tanto en proceso de inicio, como en finiquitados, por lo que existe una duplicidad en el estatus que guardan**, lo que hace inconsistente el estatus del cierre administrativo de los instrumentos contractuales.

Debido a que, estos **5 contratos** que presentaron inconsistencias en el estatus de los reportes emitidos al CASOD durante el ejercicio 2024, el 18 de marzo de 2025 mediante el diverso CSCJN/DGA/DAO-270-2025, el grupo auditor requirió a la DGIF evidencia documental que acreditara el **estatus de finiquitados** de los contratos 4517001525, 40230074, 40230087, 40230095 y 40230098. En respuesta el 25 de marzo de 2025, a través del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-30-2025, el área auditada proporcionó diversa documentación relacionada con los cierres administrativos de los contratos señalados, de la cual se desprende el resultado siguiente:

Tabla 6. Análisis de documentación acreditativa de la muestra selectiva de contratos reportados como finiquitados al CASOD durante el ejercicio 2024.

| N° | Contratos | Objeto del contrato | Fecha de acta entrega recepción | Fecha del finiquito | Fecha Acta de extinción de derechos y obligaciones | Periodo reportado como finiquitado | Fecha de liquidación de saldos | Observaciones |
|----|------------|---|---------------------------------|---------------------|--|------------------------------------|--------------------------------|---|
| 1 | 4517001525 | Adecuación y trabajos complementarios de accesibilidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, Colima. | 25 de octubre de 2017 | 3 de agosto 2023 | Sin evidencia documental | Noviembre 2024 | 17 de febrero de 2025 | <p>No se detectó documentación que avale su reporte como finiquitado en el periodo de Noviembre de 2024, dado que existen los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acta de entrega recepción fue el 25 de octubre de 2017. • El finiquito tiene fecha del 3 de agosto de 2023, y la solicitud de pago de la estimación de finiquito fue hasta el 8 de noviembre de 2024. • La liquidación de saldos se conoce que fue el 17 de febrero de 2025. • No existe evidencia del Acta de extinción de derechos y obligaciones, lo que contraviene el artículo 179, último párrafo. • Existe desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo del AGA XIV/2019 (Tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos); dado que superó dicho tiempo, conforme a los datos expuestos. <p>De lo señalado, se advierten inconsistencias en la declaratoria en el reporte al CASOD en que el estatus como finiquitado del presente contrato fue el noviembre de 2024; sin embargo, no hay certeza y consistencia de cuando debió informarse; toda vez que no se alinea ni a la fecha de liquidación de saldos, ni al de la firma del finiquito, es decir, no existe claridad de cuáles son las documentales que acreditarían esa clasificación, para así tomar la fecha de referencia.</p> |
| 2 | 40230074 | Sustitución de piso en la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco. | 22 de enero de 2024 | 1 de Agosto 2024 | 26 de noviembre 2024 | Noviembre 2024 | 25 de noviembre de 2024 | <ul style="list-style-type: none"> • Se reportó como finiquitado tres meses posteriores a su suscripción. • Existe desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo del AGA XIV/2019 (Tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos); dado que superó dicho tiempo, conforme a los datos expuestos, en lugar de celebrarse en febrero, se realizó hasta el mes de agosto. |
| 3 | 40230087 | Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur. | 11 de abril de 2024 | 14 de Junio 2024 | 4 de febrero 2025 | Enero 2024 | 27 de enero de 2025 | <p>Existen inconsistencias en el periodo en que se reportó al CASOD como finiquitado, debido a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En enero de 2024, se reportó al CASOD como finiquitado; sin embargo, conforme a la documentación presentada, el 14 de junio de 2024 se formalizó el finiquito. • El 11 de diciembre de 2024, mediante oficio DGPC-12-2024-1491 la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), requirió ajustes respecto del |

| | | | | | | | | |
|---|----------|--|------------------------|------------------|---------------------|------------|-----------------------|--|
| | | | | | | | | <p>pago de las estimaciones 4, 5, 6 y 7 debido a diferencias en el importe de una pena convencional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La DGIF no proporcionó el finiquito final con las modificaciones señaladas por la DGPC. • Existe desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo. del AGA XIV/2019 (Tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos); dado que superó dicho tiempo, conforme a los datos expuestos, en lugar de celebrarse en mayo, se realizó el mes de junio. <p>De anteriormente señalado, se advierte que se reportó como finiquitado al CASOD 5 meses antes de su suscripción.</p> <p>Por otra parte, el área auditada remitió información de la que se desprende, que el finiquito tuvo que modificarse a petición de la DGPC el 11 de diciembre de 2024; sin embargo, no remitió la versión actualizada de éste, nuevamente se corrobora la falta de claridad, de saber cuáles son los documentales que soportan el estatus reportado.</p> |
| 4 | 40230095 | Reforzamiento de la Sala de Ministros para la CCJ de Veracruz, Veracruz. | 6 de diciembre de 2023 | 19 de enero 2024 | 25 de marzo de 2025 | Mayo 2024 | 24 de mayo de 2024 | <ul style="list-style-type: none"> • Se reportó como finiquitado cuatro meses posteriores a su suscripción. |
| 5 | 40230098 | Sustitución de cubierta en paso elevado en la CCJ en San Luis Potosí, San Luis Potosí. | 12 de febrero de 2024 | 31 de julio 2024 | 18 de febrero 2025 | Enero 2024 | 17 de febrero de 2025 | <p>Existen inconsistencias en el periodo en que se reportó al CASOD como finiquitado, debido a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En enero de 2024, se reportó al CASOD como finiquitado; sin embargo, conforme a la documentación presentada, fue hasta el 31 de julio de 2024 se formalizó el finiquito. • La liquidación de saldos se conoció que fue efectuada en febrero de 2025. • Existe desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo del AGA XIV/2019 (Tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos); dado que superó dicho tiempo, conforme a los datos expuestos, en lugar de celebrarse en marzo, se realizó el mes de julio de 2024. <p>De lo señalado, se advierte que se reportó como finiquitado al CASOD 6 meses antes de su suscripción, este caso también reitera lo detectado sobre la incertidumbre de que documentales acreditan su estatus, que permitan referenciar la fecha exacta en que debió informarse.</p> |

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficios DGIF/SGVCG/DCG-30-2025 y DGIF/SGVCG-32-2025 del 25 de marzo y 2 de abril de 2025.

Dadas las inconsistencias detectadas en los reportes que se emiten al CASOD referente al estatus “**finiquitados**” que guardan las contrataciones de obras y servicios (tabla 6), el 30 de abril de 2025, el grupo auditor solicitó a la DGIF mediante el diverso CSCJN/DGA/DAO-361-2025, el informe de contrataciones mensuales que describe los avances y pormenores que guardan para su cierre administrativo, **de los contratos** (4517001525, 40230074, 40230087 y 40230098), como respuesta el área auditada, a través del oficio DGIF/SGVCG/DCG-39-2025 del 12 de mayo de 2025 proporcionó diversa documentación relacionada con los cierres administrativos de los contratos señalados, de la cual se desprende el resultado siguiente (tabla 7):

Tabla 7. Análisis de los informes mensuales de contrataciones reportados al CASOD por la DGIF durante el ejercicio 2024.

| N° | Contrato | Objeto del contrato | Fecha del finiquito | Estatus y comentarios que la DGIF reportó al CASOD | | | | | Observaciones |
|----|------------|---|---------------------|--|--|--|---|----------------|--|
| | | | | Agosto 2024 | Septiembre 2024 | Octubre 2024 | Noviembre 2024 | Diciembre 2024 | |
| 1 | 4517001525 | Adecuación y trabajos complementarios de accesibilidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, Colima. | 3 de agosto de 2023 | No se reportó su estatus | No se reportó su estatus | No se reportó su estatus | No se reportó su estatus en el informe de contrataciones, sin embargo, si se reportó en el informe de finiquitos. | N/A | El reporte emitido por la DGIF difiere del estatus establecido en los artículos 179, párrafo tercero y 180, del AGA XIV/2019 para clasificarse como obras o servicios "Concluidos" o "Finiquitados". |
| 2 | 40230074 | Sustitución de piso en la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco. | 1 de agosto de 2024 | Se está en espera que la empresa remita documentación, para gestionar el pago respectivo, y formalizar el cierre del contrato. | Se está en espera que la empresa remita documentación, para gestionar el pago respectivo, y formalizar el cierre del contrato. | Se recibió el 25 de octubre documentación por parte de la contratista para realizar el finiquito, en noviembre 2024. | Finiquitado. | N/A | |

Fuente: Análisis del informe de contrataciones información proporcionada mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-39-2025 del 12 de mayo de 2025.

Tabla 8. Análisis cronológico de los reportes emitidos al CASOD del contrato 40230087 al CASOD.

| Contrato | Estatus reportado/periodo | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|--|---|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| 40230087 Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur | Proceso de Ejecución | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | | | | | |
| | Proceso de Finiquito | | | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | Finiquitado | ✓ | | | | | | | | | | | |
| Normativa: Conforme a lo establecido en el artículo 179, tercer párrafo del AGA XIV/2019, señala: <i>"Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el"</i> | Comentarios de la DGIF en el informe de contrataciones durante el ejercicio 2024. | | | | | | | | | | | | |
| | Enero | Existió una duplicidad en el estatus reportado en el periodo de enero de 2024. | | | | | | | | | | | |
| | Febrero | La empresa contratista presentó atrasos en la ejecución de trabajos por lo que se está llevando a cabo el cálculo de la penalización para que una vez determinado el monto de la sanción se proceda a solicitar la opinión a la DGAJ y continuar con el cierre administrativo del contrato. | | | | | | | | | | | |
| | Marzo | El 10 de abril se programó una visita a sitio para verificar el avance de los trabajos en conjunto con la empresa contratista, asimismo se está calculando el monto de la pena convencional que se habrá de aplicar. | | | | | | | | | | | |
| | Abril | Del resultado de la visita al sitio se determinó el cálculo de la sanción; en mayo se remitirá a la DGAJ para su opinión. En proceso de finiquito. Además, el 11 de abril de 2024, se formalizó el acta de entrega-recepción por lo que el estatus en proceso de ejecución cambió a proceso de finiquito. | | | | | | | | | | | |
| | Mayo | El 29 de mayo de 2024, la DGAJ informó la procedencia de la aplicación de sanción, por lo que se está con la integración de documentación correspondiente para realizar el trámite de pago de la estimación de finiquito y cierre del contrato. | | | | | | | | | | | |
| Junio | La Directora de Obras (administradora del contrato) notificó vía telefónica a la empresa contratista la procedencia de la sanción, misma que será aplicada en el finiquito para el cierre administrativo del contrato. | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|--|
| proveedor o contratista con posterioridad a su formalización." | El finiquito de obra se suscribió el 14 de junio de 2024. Sin embargo, la DGIF no lo reportó al CASOD. | |
| | Julio | La empresa contratista envió a revisión las estimaciones finales para que, en caso de ser procedentes se lleve a cabo el finiquito correspondiente. |
| | Agosto | Se continúa en proceso de integración de documentación soporte, para gestionar el trámite de pago de la estimación de finiquito y cierre del contrato. |
| | Septiembre | Se están realizando las gestiones administrativas para que se efectúe el pago de la estimación de finiquito y cierre del contrato. |
| | Octubre | Ya se cuenta con la opinión favorable de la fianza de vicios ocultos, por lo que, en noviembre se realizará el finiquito correspondiente. |
| | Noviembre | Se tramitó la solicitud de pago mediante oficio DGIF/CA-627-2024 del 26/11/2024. |
| | Diciembre | Proceso de finiquito. La DGPC solicitó la corrección del finiquito y estimaciones por la sanción aplicada. |

Fuente: Análisis del informe de contrataciones información proporcionada mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-39-2025 del 12 de mayo de 2025. ■ Duplicidad de estatus.

Como se puede observar en el contrato 40230087 "Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur" (tabla 8), existió una duplicidad en el estatus informado al CASOD en el periodo de enero de 2024; toda vez que la DGIF lo reportó tanto en proceso de ejecución, como finiquitado. Y de abril a diciembre de 2024 se reflejó en proceso de finiquito; sin embargo, de la documentación presentada por el área auditada se advierte que el finiquito se suscribió el 14 de junio de 2024.

Tabla 9. Análisis cronológico de los reportes emitidos al CASOD **del contrato 40230098** al CASOD.

| Contrato | Estatus reportado/periodo | Ejercicio 2024 | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|--|
| | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| 40230098 Sustitución de cubierta en paso elevado en la CCJ en San Luis Potosí, San Luis Potosí | Proceso de Ejecución | ✓ | | | | | | | | | | | | |
| | Proceso de Finiquito | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | |
| | Finiquitado | ✓ | | | | | | | | | | | | |
| Normativa: Conforme a lo establecido en el artículo 179, tercer párrafo del AGA XIV/2019, señala: "Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización." | Comentarios de la DGIF en el informe de contrataciones durante el ejercicio 2024. | | | | | | | | | | | | | |
| | Enero | Existió una duplicidad en el estatus reportado en el periodo de enero de 2024. | | | | | | | | | | | | |
| | Febrero | En proceso de finiquito. El 12 de febrero de 2024, se formalizó el acta de entrega-recepción por lo que el estatus en proceso de ejecución cambió a proceso de finiquito | | | | | | | | | | | | |
| | Marzo | En revisión la documentación remitida por la empresa contratista para el pago de la "estimación 3 normal", en proceso de finiquito. | | | | | | | | | | | | |
| | Abril | Se realizó pago de estimación. En proceso de finiquito. | | | | | | | | | | | | |
| | Mayo | En proceso de integración de documentación soporte, que permita realizar el trámite de pago de la estimación de finiquito y cierre del contrato. | | | | | | | | | | | | |
| | Junio | Se continúa con la integración de documentación soporte, que permita realizar el trámite de pago de la estimación de finiquito y cierre del contrato. | | | | | | | | | | | | |
| | Julio | El finiquito de obra se suscribió el 31 de julio de 2024. Sin embargo, la DGIF no lo reportó al CASOD. | Se continúa en proceso de integración de documentación soporte, para gestionar el trámite de pago de la estimación de finiquito y cierre del contrato. | | | | | | | | | | | |

| | |
|------------|--|
| Agosto | Se están realizando las gestiones administrativas para que se efectúe el pago de la estimación de finiquito y cierre del contrato. |
| Septiembre | Se realizó el pago de las estimaciones 2 y 3 ordinarias el 27 de septiembre de 2024, correspondiente al cierre del contrato. |
| Octubre | En proceso de integración documental y revisión del finiquito para solicitar la dictaminación de la fianza de vicios ocultos, a efecto de, llevar a cabo el cierre administrativo del contrato. |
| Noviembre | La empresa contratista remitió documentación para pago de estimación 4 y finiquito. Se solicitará la dictaminación de la Fianza de Vicios Ocultos para realizar el cierre administrativo. |
| Diciembre | Proceso de finiquito, se solicitó la creación del pasivo 2024, a efecto de continuar con el trámite correspondiente. |

Fuente: Análisis del informe de contrataciones información proporcionada mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-39-2025 del 12 de mayo de 2025. ■ Duplicidad de estatus.

De igual manera se detectó que el contrato 40230098 “Sustitución de cubierta en paso elevado en la CCJ en San Luis Potosí, San Luis Potosí” (tabla 9), existió una duplicidad en el estatus informado al CASOD en el periodo de enero de 2024; dado que la DGIF lo reportó tanto en proceso de ejecución, como finiquitado. De febrero a diciembre de 2024 se reflejó en proceso de finiquito; sin embargo, de la documentación presentada por el área auditada, se advierte que el finiquito se suscribió el 31 de julio de 2024.

Por lo antes descrito y respecto de los contratos suscritos por la DGIF entre los ejercicios 1991 y 2023, y que a su vez fueron reportados como finiquitados durante el ejercicio 2024 se observó lo siguiente:

1. Para el contrato **4517001525 “Adecuación y trabajos complementarios de accesibilidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, Colima”**; se advirtió que
 - Omitió reportar al CASOD su estatus entre los periodos de enero a octubre de 2024, **incumpliendo lo establecido en el artículo 14, fracción XXXI del AGA XIV/2019,**
 - Su reporte como “finiquitado” en el periodo de noviembre de 2024, presenta inconsistencias debido a que el acto de entrega recepción fue el 25 de octubre de 2017 y su finiquito se formalizó el 3 de agosto de 2023, el cual se liquidó el 17 de febrero de 2025; por lo que no se tiene documentación que avale que en noviembre se finiquitó.
 - No existe evidencia del Acta de extinción de derechos y obligaciones, **lo que contraviene el artículo 179, último párrafo.**
2. Respecto del contrato **40230074 “Sustitución de piso en la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco”**, presentó lo siguiente:
 - El finiquito tiene fecha de formalización el 1 de agosto de 2024, sin embargo, fue reportado como finiquitado tres meses después, es decir hasta el mes de noviembre de 2024;
 - Existió desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo, que refiere que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos, considerando que el acta entrega recepción los trabajos fue el 22 de enero de 2024, esto debió haberse formalizado en el mes de febrero; sin embargo, la suscripción del finiquito se realizó hasta el mes de agosto.
3. En cuanto al contrato **40230087 “Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur”**, presenta las inconsistencias siguientes:
 - Duplicidad sobre el estatus de su avance contractual informado por la DGIF al CASOD el 31 de enero de 2024, como finiquitado y en proceso de ejecución lo que no da certeza, ni veracidad.
 - Fue reportado como “Finiquitado” al CASOD el 31 de enero de 2024, aun y cuando el finiquito se formalizó hasta el 14 de junio de 2024.

- La DGPC solicitó a la DGIF modificaciones sobre el documento denominado “Finiquito” el 12 de diciembre de 2024, sin embargo, la versión actualizada no fue proporcionada al grupo auditor en el requerimiento de información solicitado a través del ocurso CSCJN/DGA/DAO-144-2025 del 5 de febrero de 2025, incumpliendo lo establecido en los artículos 8, fracción XV del ROMA y 14, fracción XXVII del AGA XIV/2019.
- Existió desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo. (Tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos); dado que excedió dicho plazo, en lugar de celebrarse en mayo, se realizó el mes de junio.

4. Con relación al contrato **40230095**, fue reportado como finiquitado cuatro meses posteriores a su formalización, es decir debió haber sido reportado en el mes de enero de 2024 y fue reportado hasta el periodo de mayo del mismo año.

5. Referente al contrato **40230098**, presentó las siguientes inconsistencias:

- Duplicidad de estatus de avance, toda vez que se reportó al CASOD el 31 de enero de 2024 como finiquitado y en proceso de ejecución lo que no da certeza, ni veracidad de su avance real.
- El finiquito se formalizó hasta el 31 de julio de 2024.
- Existió desfase en la elaboración del finiquito conforme lo que establece el artículo 179, cuarto párrafo. (Tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos); dado que superó dicho tiempo, conforme a los datos expuestos, en lugar de celebrarse en marzo, se realizó el mes de julio.

Como resultado del análisis al cierre administrativo de los contratos suscritos entre los periodos de 1991 al 2024, y reportados como finiquitados durante el ejercicio 2024, **se ha identificado que la DGIF realiza el uso indistinto de diversas fechas —como la correspondiente al finiquito, a la solicitud de pago del mismo o a la liquidación de saldos— para reportar los contratos como finiquitados en el CASOD. Esta falta de uniformidad genera incertidumbre respecto del momento preciso en que debe efectuarse el reporte de finiquito del contrato ante dicha instancia, lo que puede derivar en inconsistencias en el estatus general de los contratos como “finiquitados”, lo que no atiende en su totalidad los términos establecidos en los artículos 179, párrafo tercero y 180, del AGA XIV/2019 para clasificarse como obras o servicios “Concluidos” o “Finiquitados.**

Finalmente, se le recuerda al área auditada la importancia de entregar en forma y con oportunidad la documentación solicitada, en atención a lo señalado en el artículo 8, fracción XV del ROMA, derivado de los requerimientos formulados y los faltantes de información detectados.

1.2 Comprobar el registro de los instrumentos contraídos por trabajos de mantenimientos suscritos y finiquitados en 2024.

Con el fin de constatar el registro que lleva a cabo la DGIF respecto de los contratos de mantenimiento suscritos y finiquitados en 2024, el 5 de febrero de 2025, se solicitó al área auditada mediante ocurso CSCJN/DGA/DAO-144-2025, la relación de contratos concluidos y pendientes de finiquitar de la Subdirección General de Servicios (SGS) de la DGIF al cierre del ejercicio 2024. Como respuesta la DGIF, con fecha 17 de febrero de la presente anualidad, y mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-17-2025, proporcionó dicha relación de la cual se desprenden **83 contrataciones**, 79 contrataciones a través de contratos simplificados, 2 plurianuales y 2 ordinarios, de los cuales se obtuvo lo siguiente: 78 se encuentran concluidos, 4 vigentes y 1 cancelado, como se muestra en la **tabla 10**:

Tabla 10. Análisis de los informes mensuales de contrataciones reportados al CASOD por la DGIF durante el ejercicio 2024.

| Tipos de contratos | Descripción | Estatus |
|----------------------------|-------------------|---|
| 79 contratos simplificados | Concluidos | <ul style="list-style-type: none"> • 76 Concluidos • 2 Vigentes |

| | | |
|--------------------------|---|----------------|
| | 40240001, 40240002, 40240003, 40240004, 40240005, 40240009, 40240012, 40240019, 40240020, 40240029, 40240030, 40240031, 40240032, 40240034, 40240035, 40240036, 40240037, 40240040, 40240041, 40240042, 40240043, 40240044, 40240045, 40240047, 40240048, 40240049, 40240050, 40240053, 40240054, 40240055, 40240056, 40240057, 40240058, 40240060, 40240061, 40240062, 40240064, 40240066, 40240067, 40240069, 40240070, 40240071, 40240072, 40240073, 40240074, 40240075, 40240076, 40240077, 40240078, 40240079, 40240080, 40240081, 40240082, 40240083, 40240084, 40240085, 40240087, 40240088, 40240094, 41240001, 41240002, 41240003, 41240004, 50230705, 50230714, 50240200, 50240035, 50240231, 50240237, 50240238, 50240234, 50240239, 50240391, 50240389, 50240388 y 50240486. Vigentes 40240092 y 40240093 Cancelados 40240063 | • 1 Cancelado |
| 2 contratos plurianuales | Vigentes • SCJN/DGRM/DPC-08/08/2023 • 50230309 | • 2 Vigentes |
| 2 contratos ordinarios | Concluidos • SCJN/DGIF/01/2024 • SCJN/DGIF/02/2024 | • 2 Concluidos |

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficios DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17 de febrero de 2025.

Con relación al universo de contratos de mantenimiento, expuestos en la **tabla 10**, se verificó su seguimiento, clasificación, control y estatus a través de la relación presentada por la SGS, no obstante a ello mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-270-2025 del 18 de marzo de 2025, se le requirió que motivara de manera fundada la razón por la cual el estatus de dichos contratos suscritos por la SGS no se reportan de manera mensual al CASOD, **principalmente aquellos casos que requieren la previa autorización de dicho Comité para su contratación**, así mismo que expusiera los mecanismos de control que han sido implementados para el seguimiento y control del estatus de los contratos suscritos por la SGS y los procedimientos establecidos para su reporte o informe ante el Titular de la DGIF, en su caso a la Oficial Mayor de este Alto Tribunal.

En respuesta, la SGS mediante los diversos DGIF/SGS-I-113/2025 y DGIF/SGS-I-115/2025 del 20 y 21 de marzo de 2025 argumentó lo siguiente:

Respecto del seguimiento de los contratos de mantenimiento:

"Hago referencia al artículo 14 fracción XXXII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, cuyo ordenamiento fue el aplicable para las contrataciones en revisión, y mismo que a la letra dice;

"Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física

.....

XXXII. *Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes..."*

*En ese sentido, el proveído citado anteriormente, alude al avance de actividades del Programa de Obras, no así del Programa Anual de Necesidades, de tal suerte que, el Programa de Obras, forma parte del Programa Anual de Necesidades, pero, únicamente en lo competente para las Partidas Presupuestarias del capítulo 6,000 que son **62201** "Obras de Construcción para Edificios" y **62905** "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas", situación por la cual el informe mensual*

que se rinde al Comité no incluye los trabajos en materia de servicios y/o actividades de mantenimiento y Limpieza e Intendencia que resultan de la competencia de la Subdirección General de Servicios y que se incluyen al Programa Anual de Necesidades dentro de los capítulos 2,000 y 3,000 de **Gasto Corriente**.

Ahora bien, respecto al Programa Anual de Necesidades, la Dirección General de Infraestructura Física realiza el informe de conformidad con lo establecido en el proveído 28 del mismo ordenamiento jurídico antes citado.

Finalmente, se aclara que, los contratos que es a lo que hace alusión el órgano de control interno, sí se reportan en su totalidad, siendo que dicha acción es ejecutada por la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, no obstante, dicho informe radica en dar a conocer los instrumentos jurídicos celebrados en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura Física.”

Referente a los mecanismos de control:

“El seguimiento y control del estatus de los contratos en materia de ejecución de servicios, se realiza a través de las estimaciones y el Libro Diario de Servicios. Por otra parte, en cuanto a contratos en materia de adquisición de bienes y consumibles, el seguimiento y control del estatus de estos se realiza a través de las Entradas de Almacén.

Por lo que hace al reporte o informe de dichos contratos ante el Titular de la DGIF, se aclara que, toda vez que los contratos se encuentran vinculados al ejercicio de gasto, su verificación se realiza a través del Sistema Integral de Administración (SIA), herramienta que permite identificar el estatus de cada uno de los contratos por Partida Presupuestaria, de tal suerte que, se identifica si los contratos se encuentran en proceso de ejecución (compromiso), pasivo-devengado pero no pagado (Ejercido entrante) o finiquitados (ejercido facturado y ejercido pagado), siendo la Coordinación Administrativa quien emite dicho reporte de forma periódica al Titular de la DGIF.”

Respecto al argumento expuesto por la SGS de la DGIF, es importante señalar la necesidad de llevar a cabo un seguimiento sobre el estatus de avance y cierre administrativo de los contratos de mantenimiento, si bien es cierto que dichos instrumentos corresponden al Programa Anual de Necesidades (PANE) y que son informados conforme a lo establecido en la normativa aplicable; se advierte que debe alinearse a lo establecido en el artículo 68 del **Acuerdo General de Administración número IX/2022, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen los lineamientos para el proceso de planeación, programación, presupuestación evaluación y control de los programas anuales de trabajo, de necesidades y del presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA IX/2022)**, toda vez que el referido 28 del similar AGA XIV/2019, fue derogado conforme al Cuarto Transitorio del ordenamiento antes citado.

En este sentido, la DGA toma conocimiento de los motivos expuestos por lo que no se informa este tipo de contrataciones en materia de mantenimiento; dado que la normativa no lo considera y se da por enterada el tipo de control que llevan a través del uso de la herramienta SIA; no obstante se deja a su consideración implementar acciones de mejora que puedan en su momento informar oportunamente al CASOD, principalmente en aquellos casos que se solicita autorización para la contratación de este tipo de servicios, pero no se da continuidad de los mismos que de por enterado a dicho Órgano.

Respuesta a los resultados y observaciones preliminares

Derivado de los resultados y observaciones preliminares de la auditoría DAO/2025/2 denominada “Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024”, presentados al área auditada mediante el oficio CSCJN/DGA/DAO-462-2025 y la minuta 002 ambos de fecha 26 de junio de 2025, la DGIF dio contestación con los diversos DGIF/SGVCG/DCG-51-2025 y DGIF/SGT-I-92-2025, recibidos en la Dirección General de Auditoría el 4 de julio del año en curso, en los que argumentaron lo que se describe a continuación:

Respecto del **Resultado 1 observación 001**, la respuesta de DGIF de manera textual es lo siguiente:

“Se comenta que, en el informe correspondiente al mes de enero 2024 presentado a CASOD, por error se mencionaron en el rubro de finiquitados los contratos 40230087 y 40230098, los cuales en ese mismo reporte se indica que estaban en proceso de ejecución. Se anexa nota informativa”

En la nota informativa, la DGIF citó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que, en el informe correspondiente al mes de enero 2024, por error se mencionaron en el rubro de finiquitados los contratos 40230087 y 40230098, los cuales en ese mismo reporte se indica que estaban en proceso de ejecución como se muestra a continuación:

...

Lo anterior a efecto de ratificar que dichos contratos fueron finiquitados durante el presente ejercicio fiscal.”

Figura 1. Captura de pantalla del informe de finiquitos de enero de 2024.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS,
OBRAS Y DESINCORPORACIONES.
RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO, PENDIENTES DE CONCLUIR
Y FINIQUITADAS AL 31 DE ENERO DE 2024

I. Informe de la Dirección General de Infraestructura Física

Al 31 de enero de 2024, se identificaron 296 contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales presentan el siguiente estatus:

| No. | Estatus | Número de contratos de obras y servicios relacionados 09 1991-2018 | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2019-2020 | Número de contratos de obras y servicios relacionado 5 2021-2022 | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2023 | Total de contratos de obras y servicios relacionados |
|-----|------------------------------|--|---|--|--|--|
| 1 | En proceso de ejecución | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| 2 | En proceso de finiquito | 53 | 8 | 5 | 7 | 73 |
| 3 | Finiquitadas | 92 | 48 | 43 | 20 | 203 |
| 4 | Con problemática (rescisión) | 5 | 0 | 1 | 0 | 6 |
| 5 | Obras en litigio | 12 | 0 | 0 | 0 | 12 |
| | Total | 162 | 56 | 49 | 29 | 296 |

1. EN PROCESO DE EJECUCIÓN:
Existen 2 contratos de obra pública:

- 40230087 Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.
- 40230098 Sustitución de cubierta en paso elevado en la CCJ en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. EN PROCESO DE FINIQUITO:
74 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se encuentran por parte de los contratistas y/o prestadores de servicios, en proceso de elaboración y revisión de Infraestructura Física de las estimaciones por trabajos ejecutados, volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios, así como por reducción de trabajos en términos del contrato.
Cabe señalar que en el mes de diciembre se reportaron 74 contratos en proceso de finiquito, para este presente informe se disminuye a 73, debido a que:

Fuente: Nota informativa DGIF sin fecha.

Como resultado del análisis al argumento expuesto por la DGIF, se advierte que el informe al que se refiere (figura 1), **ya es de conocimiento de la DGA y el cual se encuentra analizado como parte del presente resultado**, así mismo los señalamientos presentados carecen de documentales y/o justificaciones administrativas que aclaren lo observado, **toda vez que únicamente se precisó el tema de la duplicidad de estatus, por lo antes expuesto, el grupo auditor considera que no se cuenta con elementos suficientes que atiendan la presente observación 001.**

Referente al **Resultado 1 observación 002**, la respuesta de DGIF de manera textual es lo siguiente:

“Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la atención del requerimiento realizado, es conveniente mencionar los siguientes aspectos:

- 1) *Al elaborar los reportes dirigidos al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), se adoptó el siguiente criterio para clasificar el estado de los contratos:*
 - **Proceso de Ejecución:** *Se considera cuando la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, se encuentra dentro de los plazos contractuales que los avalan.*
 - **Proceso de Finiquito:** *Se considera cuando está pendiente el trámite de pago la estimación de finiquito.*
 - **Finiquitado:** *Se considera cuando se realiza el pago de la estimación de finiquito.*
 - **Con Problemática:** *Cuando se observan hallazgos suficientes para que existan presuntos motivos para iniciar el proceso de rescisión el contrato según el caso.*
 - **Obras en litigio:** *Se considera cuando el contrato esta judicializado.*

En ese sentido, esta Dirección General continúa con la aplicación del criterio antes señalado, en concordancia con el resultado R1 de la auditoría DAO/2024/35. Adicionalmente, se anexa tabla de fecha de liquidación de saldos de cada uno de los contratos señalados en la cual se visualiza el mes de pago que coincide con el mes que se reportó como finiquitados, siendo consistentes:”

Figura 2. Relación de contratos DGIF.

| No. Contrato | Acta Entrega | Finiquito | Pago | Informe CASOD |
|-----------------------|--------------|------------|------------|---------------|
| 40240011 | 17/06/2024 | 17/06/2024 | 15/08/2024 | Agosto |
| 40240013 | 28/06/2024 | 28/06/2024 | 12/08/2024 | Agosto |
| 40240014 | 18/06/2024 | 18/06/2024 | 09/08/2024 | Agosto |
| 40240021 | 28/06/2024 | 28/06/2024 | 10/09/2024 | Septiembre |
| 40240015 | 06/05/2024 | 06/05/2024 | 13/08/2024 | Agosto |
| 40240025 ¹ | 29/08/2024 | 20/08/2025 | 26/08/2024 | Noviembre |
| 40230074 | 22/01/2024 | 01/08/2024 | 25/11/2024 | Noviembre |
| 40230095 | 06/12/2023 | 19/01/2024 | 25/05/2024 | Mayo |

Fuente: Respuesta a preliminares, ocurso DGIF/SGT-I-92-2025.

w8NQR2xrVGsypie0uR6tY5fy3qEYJUcowsGsXHZhK-L-Y=

2) En el caso específico del contrato 4517001525 y como parte de los esfuerzos realizados tendientes a la mitigación de contratos en proceso de finiquito de años anteriores, resulta conveniente mencionar que la implementación de mecanismos para el cierre administrativo de éstos, dio como resultado finiquitarlo y con el afán de cerrar la mayor cantidad de instrumentos jurídicos anteriores a la gestión de la presente administración, se realizaron los trámites administrativos con la documentación soporte que se localizó en el Expediente Único de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.

Derivado del argumento expuesto por la DGIF correspondiente al inciso 1), **se advierte al área auditada que el criterio adoptado para la clasificación del estatus que guardan los contratos de obra pública reportados de manera mensual al CASOD, carece de normatividad que regule de manera específica la categorización señalada**, misma que tampoco es invocada en los informes al Comité, la cual de claridad y veracidad a la incertidumbre de uniformidad a la clasificación del estatus que guardan los contratos.

Ahora bien, con respecto a lo indicado por la DGIF en el inciso 2), se le aclara al área auditada que la observación emitida en el presente resultado corresponde a que **no se tiene evidencia documental del Acta de extinción de derechos y obligaciones, en contravención a lo establecido en el artículo 179, último párrafo del AGA XIV/2019, no obstante, de haber sido requerida por la DGA a través del ocurso CSCJN/DGA/DAO-270-2025 del 18 de marzo de la presente anualidad.**

Como resultado del análisis al argumento expuesto por la DGIF en los incisos 1 y 2, respectivamente, **la DGA determina que no se atiende la observación 002.**

Marco Normativo Infringido del Resultado:

Artículos 8, fracción XV del ROMA, 14, fracción XXXII, 179, párrafo tercero, cuarto y último y 180 del AGA XIV/2019 y 14, fracción XXIX, del AGA VII/2024.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró | Supervisó | Autorizó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria | Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área | Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría |

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

w8RGR2xrVGsypie0uR6tY5fy3qEYJucowsGsXHzhgYE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

| | |
|-----------------------|------------|
| Hoja No. | 1 de 10 |
| N° de Auditoría: | DAO/2025/2 |
| Período Revisado: | 2024 |
| Monto fiscalizable: | \$0.00 |
| Monto fiscalizado: | \$0.00 |
| Monto por aclarar: | \$0.00 |
| Monto por recuperar: | \$0.00 |
| Fecha de elaboración: | 15/07/2025 |

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024.

Número del Resultado: R2

Con Observación: Sí (X) No ()

Objetivo específico: Constatar el estado que guardan los contratos que se reportaron durante el ejercicio 2024 en "proceso de finiquito", conforme al Informe reportado al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Procedimiento Núm.: 2. Analizar el estado y clasificación otorgada que guardan los contratos que se encuentran en **proceso de finiquito**, así como constatar los mecanismos de control implementados por la DGIF para el cierre administrativo de las obras en proceso de finiquito.

2.1 Comprobar el estado que guardan los contratos reportados al CASOD en proceso de finiquito al cierre del ejercicio 2024.

2.2 Verificar las acciones realizadas y mecanismos de control implementados por la DGIF para el proceso de finiquito de los instrumentos contractuales de obras y servicios relacionados con la misma, pendientes de concluir.

Resumen del resultado:

Para analizar los contratos en proceso de finiquito en el ejercicio 2024, se revisaron los informes que emitió la DGIF al CASOD; asimismo, se solicitó al área auditada la información que integra principalmente el cierre administrativo o en su caso, que documentara porque no se han concluido las obras en su totalidad y el por qué se encuentran en ese estatus.

Al respecto, se constató que la DGIF ha reducido el saldo de contratos en proceso de finiquito respecto del total de contratos suscritos durante el ejercicio 2024, es decir que al cierre del ejercicio 2024 de un universo de 26 contratos, 3 se encontraban en proceso de ejecución, de los cuales 2 de ellos su cierre administrativo se verificó durante la práctica de la presente auditoría, toda vez que ya contaban con el acta de entrega recepción, así mismo presentó un avance de conclusión contractual de 11 contratos pertenecientes entre los ejercicios 1991 y 2023.

yyMjPBJu9xMfPye312ZFB816-Az2336V6kC3E20118#

No obstante, la DGIF no proporcionó evidencia documental que acredite las medidas o plan de acciones que están llevando a cabo para culminar el cierre de 62 contratos pendientes de finiquitar, sobre todo de 51 de ellos que se encuentran rezagados y que pertenecen a periodos que superan los cinco años de antigüedad (1991-2018), 8 que datan de 2019 a 2020 y 3 de los ejercicios 2021 y 2023.

Como resultado del análisis a la información proporcionada por el área auditada en respuesta a las cédulas preliminares, mediante los oficios DGIF/SGVCG/DCG-51-2025 y DGIF/SGT-I-92-2025, recibidos en la Dirección General de Auditoría (DGA) el 4 de julio del año en curso, se considera que el área auditada no aportó los elementos suficientes para estar en posibilidad de atender la observación 001 del presente resultado..

Observación 001

La Dirección General de Infraestructura omitió demostrar con evidencia documental las medidas o acciones que están llevando a cabo para culminar el cierre de 62 contratos pendientes de finiquitar, **sobre todo de 51 de ellos que se encuentran rezagados y que pertenecen a periodos que superan los cinco años de antigüedad (1991-2018), 8 que datan de 2019 a 2020 y 3 entre los ejercicios 2021 y 2023.** En su caso, que exponga o informe el tratamiento y seguimiento que se les está dando con las áreas respectivas para su mejor conclusión, finiquito e integración del expediente para su cierre administrativo.

Acciones Emitidas

25-2-R2-001-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física presente un Plan de Trabajo para concluir el cierre de 62 contratos, suscritos entre los ejercicios fiscales de 1991 a 2023, pendientes de finiquitar, que incluya lo siguiente:

1. Descripción detallada de los mecanismos de control implementados, especificando **en qué consisten y cuál es su finalidad.**
2. Compromisos concretos que consideren:
 - a. Acciones específicas por realizar.
 - b. Personas responsables.
 - c. Fechas compromiso.

Asimismo, se requiere la **entrega de evidencia documental** que respalde la implementación de los siguientes mecanismos:

- **Integración del Expediente Único de Obra Pública y Servicios Relacionados.** (ejemplo)
- **Tableros de Control:** Finalidad, utilidad y ejemplos de su uso.
- **Actualización de Procedimientos:** Relación de procedimientos actualizados relacionados y evidencia documental correspondiente.
- **Cursos de Capacitación:** Detalle de los cursos impartidos, fechas, temáticas y participantes.
- **Conformación de Grupos Colegiados de Trabajo:** Integrantes, áreas participantes, objetivos, frecuencia de reuniones y avances documentados.
- **Informe mensual al CASOD:** Descripción de los avances en contratos con problemática o en litigio.
- **Reuniones periódicas sobre el informe al CASOD:** Evidencia de su realización, participantes, temas tratados y acuerdos.

Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento:

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 6 de mayo de 2022. (ROMA)

- Artículo 8** Las personas titulares de las áreas, en el ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:
- Fracción XV** Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a los despachos de auditores externos, así como proporcionarles la información que requieran del área a su cargo.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

- Artículo 14 Atribuciones de Infraestructura Física.**
Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:
- Fracción XXVII** Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General;

- Fracción XXXII** Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes;

- Artículo 177 Recepción**
En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.

En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA. No podrá liquidarse la totalidad de los bienes, servicios o usos que se recibieron o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en este artículo y se haya determinado la recepción a conformidad de los bienes o servicios por parte de la Suprema Corte, lo cual no libera de su responsabilidad al proveedor, prestador de servicios o contratista por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o entrega de bienes en que incurriera con posterioridad.

Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio e instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental electrónico en el SIA.

En casos justificables en los que se requiera de conocimientos técnicos para la recepción de bienes y/o servicios, Recursos Materiales podrá solicitar apoyo a Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, para que ésta verifique la entrega, instalación y/o armado o ensamble, o cualquier otro requerimiento técnico, y cumplimiento de los proveedores, prestadores de servicio o contratistas, con base en los términos establecidos en el contrato. En este caso Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, elaborarán acta circunstanciada respecto a la verificación del cumplimiento de lo contratado.

En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación o conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato.

- Fracción I** Lugar, fecha y hora en que se levante;
- Fracción II** Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;
- Fracción III** Descripción de los trabajos que se reciben;
- Fracción IV** Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- Fracción V** Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- Fracción VI** Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;

yyMjPBJjBjMIPye31ZF81Z-AZ23369kCi3E20118

| | |
|---------------------|---|
| Fracción VII | Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y |
| Fracción VIII | Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna. Podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados. |
| Artículo 179 | <p>Finiquito. Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.</p> <p>En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito.</p> <p>Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.</p> <p>En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.</p> <p>Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará el finiquito manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.</p> <p>Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.</p> <p>En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.</p> <p>Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.</p> |
| Artículo 180 | <p>Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública. El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> |
| Fracción I | Lugar, fecha y hora en que se realice; |
| Fracción II | Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso, del superintendente de construcción y del supervisor externo; |
| Fracción III | Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente; |
| Fracción IV | Importes original y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y los convenios celebrados; |
| Fracción V | Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios; |
| Fracción VI | Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas; |
| Fracción VII | Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales, sanciones o del sobrecosto; |
| Fracción VIII | Datos de la estimación final; |
| Fracción IX | Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y |
| Fracción X | La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato. |
| | Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General. |

yyMUpBju9kMfPye31ZFB81Z+Az2336f6KCi3E20118=

Desarrollo del Procedimiento

Para llevar a cabo los trabajos de la auditoría DAO/2025/2, en la planeación específica se contempló, revisar las acciones realizadas por la DGIF enfocadas en las obras denominadas “En proceso de finiquito” de los instrumentos contractuales mismos que son reportados de forma mensual ante el CASOD, por lo que el 5 de febrero de 2025, se solicitó al área auditada mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-144-2025, los informes mensuales presentados por la DGIF al CASOD respecto de las obras que se reportan en proceso de finiquito correspondiente al ejercicio 2024, así como la evidencia documental de las acciones o mecanismos de control implementadas por la DGIF para llevar a cabo el seguimiento de los procesos de cierre administrativo de los contratos conforme a la normativa aplicable.

Como respuesta la DGIF, con fecha 17 de febrero de la presente anualidad, y mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-17-2025, proporcionó la información respecto a la relación de contratos suscritos durante el ejercicio 2024, misma que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla 1. Relación de contratos suscritos en el ejercicio 2024 reportados al CASOD.

| N° | Estatus | Número de contratos de obras y servicios relacionados 1991-2018. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2019-2020. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2021-2023. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2024. | Total, de contratos de obras y servicios relacionados. |
|--------------|------------------------------|--|--|--|---|--|
| 1 | En proceso de inicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | En proceso de ejecución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | En proceso de finiquito | 51 | 8 | 3 | 3 | 65 |
| 4 | Finiquitadas | 98 | 48 | 72 | 23 | 241 |
| 5 | Con problemática (rescisión) | 6 | 0 | 3 | 0 | 9 |
| 6 | Obras en litigio | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Total | | 162 | 56 | 78 | 26 | 322 |

Fuente: Informe a CASOD del 31 de diciembre de 2024, proporcionado mediante oficio DGIF/SGT-I-24-2025 del 7 de febrero de 2025.

Con base en los datos consignados en la tabla 1 se realizó un análisis del universo de **3 contratos suscritos y reportados al CASOD como en proceso de finiquito durante el ejercicio 2024**, en el que se obtuvo el resultado siguiente:

Tabla 2. Relación de contratos reportados en proceso de finiquito al CASOD al cierre del ejercicio 2024.

| N° | Contratos | Objeto del contrato | Primer periodo en el que se reportó al CASOD | Último periodo en el que se reportó al CASOD | Estatus |
|----|-----------|--|--|--|--|
| 1 | 40240059 | Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo | Octubre 2024 | Diciembre 2024 | En proceso de integración documental y revisión del finiquito. |
| 2 | 40240065 | Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo | Octubre 2024 | Diciembre 2024 | En proceso de integración documental y revisión del finiquito. |
| 3 | 40240068 | Adecuación y ampliación del área de guarda de insumos y mobiliario para el comedor de Ministros. | Octubre 2024 | Diciembre 2024 | En proceso de integración documental y revisión del finiquito. |

Fuente: Informe a CASOD del 31 de diciembre de 2024, proporcionado mediante oficio DGIF/SGT-I-24-2025 del 7 de febrero de 2025.

yyMjPbju9kMtrYe31ZZFB81Z+A2336V6kCi3E20118=

2.1 Comprobar el estado que guardan los contratos reportados al CASOD en proceso de finiquito al cierre del ejercicio 2024.

Con el fin de comprobar el estatus que guardan los contratos descritos en la **tabla 2**, el 18 de marzo de 2025 se solicitó al área auditada mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-270-2025, la documentación que acreditara el estado que guardan los contratos a fin de llevar a cabo el proceso del cierre administrativo respectivo. Como respuesta la DGIF, con fecha 25 de marzo de la presente anualidad mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-30-2025, proporcionó diversa documentación respecto del avance que presenta cada una de las contrataciones arriba relacionadas, derivado de su análisis se presenta el resultado siguiente:

Tabla 3. Verificación de los reportes al CASOD y documentación del estatus de contratos reportados en proceso de finiquito al CASOD al cierre del ejercicio 2024.

| N° | Contratos | Estatus reportado | | | Cuenta con bitácora de Obra | Acta de entrega recepción |
|----|-----------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--|---------------------------|
| | | Octubre 2024 | Noviembre 2024 | Diciembre 2024 ↓ | | |
| 1 | 40240059 | En proceso de ejecución | En proceso de ejecución | En proceso de finiquito | Si cuenta con bitácora Continente 21 notas Desde el 16 de octubre de 2024 al 19 de marzo de 2025. | 13 de diciembre de 2024 |
| 2 | 40240065 | En proceso de ejecución | En proceso de ejecución | En proceso de finiquito | Si cuenta con bitácora Continente 46 notas Desde el 29 de octubre de 2024 al 19 de marzo de 2025. | En proceso |
| 3 | 40240068 | En proceso de ejecución | En proceso de ejecución | En proceso de finiquito | Si cuenta con bitácora Continente 80 notas Desde el 24 de octubre de 2024 al 3 de marzo de 2025. | 23 de diciembre de 2024 |

 **Nota:** El Acta de entrega recepción del contrato 40240065, se formalizó el 21 de enero de 2025.

Fuente: Informes emitidos por la DGIF al CASOD y análisis de la documentación proporcionado mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-30-2025 del 25 de marzo de 2025.

Respecto al análisis expuesto en la **tabla 3**, se comprobó que los contratos **40240059 y 40240068 al cierre 31 de diciembre de 2024 guardaban el estado “en proceso de finiquito”**, lo cual se pudo comprobar mediante la cronología de actividades relacionadas con el objeto de la contratación descritas en la bitácora de obra y la suscripción de acto de entrega recepción, con **excepción del contrato 40240065** el cual, al cierre del ejercicio 2024, no contaba con la entrega recepción de los trabajos respectivos del contrato, tal y como lo señala el artículo 177, párrafo décimo primero del AGA XIV/2029, **la cual se formalizó hasta el 21 de enero de 2025, por lo que se advierte que no debió considerarse en ese estatus** toda vez que al mes de diciembre no se contaba con la recepción formal de los servicios contratados; si bien no se considera una observación al no ser representativo por tratarse de un solo un caso, se hace énfasis al área auditada la importancia de verificar el seguimiento de los estatus a fin dar cuentas al CASOD con datos veraces, oportunos y confiables, características mínimas indispensables de la información que se presenta formalmente ante órganos colegiados.

2.2 Verificar las acciones realizadas y mecanismos de control implementados por la DGIF para el proceso de finiquito de los instrumentos contractuales de obras y servicios relacionados con la misma, pendientes de concluir.

Para efectos de comprobar los mecanismos de control implementados por la DGIF para el avance en los cierres contractuales de las obras descritos en la **tabla 3**, el 18 de marzo de 2025 se solicitó al área auditada mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-270-2025, la documentación que respalde el estatus determinado para llevar a cabo el proceso de cierre administrativo de las contrataciones señaladas. Como respuesta la DGIF, con fecha 25 de marzo de la

presente anualidad, y mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-30-2025, proporcionó diversa documentación respecto del avance que presenta cada una de las contrataciones, conforme a lo siguiente:

Tabla 4. Análisis de la documentación que avala el avance del cierre administrativo de los contratos reportados en proceso de finiquito al CASOD al cierre del ejercicio 2024.

| N° | Contratos | Estatus a 2025 | Estimaciones Aprobadas | Dictamen y/o convenio modificatorio | Finiquitos formulados en 2025 | Liquidación de Saldos |
|----|-----------|----------------|-------------------------------------|--|-------------------------------|-----------------------|
| 1 | 40240059 | Finiquitado | 1 normal 2 normal 3 finiquito | Dictamen técnico 9 de enero de 2025 Convenio Modificatorio 31 de enero de 2025 | 7 de febrero de 2025 | 19 de marzo de 2025 |
| 2 | 40240065 | Finiquitado | 1 normal 2 normal 3 finiquito | Dictamen técnico 19 de diciembre de 2024 Convenio Modificatorio 20 de enero de 2025 | 4 de febrero de 2025 | 19 de marzo de 2025 |
| 3 | 40240068 | Finiquitado | 1 normal 2 normal 3 finiquito | Dictamen técnico 18 de diciembre de 2024 | En proceso | 12 de febrero de 2025 |

Fuente: Documentación proporcionado mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-30-2025 del 25 de marzo de 2025.

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el área auditada y descrita en la **tabla 4, se comprobó que la DGIF ha desarrollado acciones que han permitido llevar un mejor control para concluir oportunamente el cierre administrativo “finiquito” de los contratos 40240059 y 40240065 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 180 del AGA XIV/2019**, mismos que al cierre del ejercicio 2024 aún se encontraban en “proceso de finiquito”, asimismo han tenido un avance significativo dado que se verificó que durante el proceso de revisión de la presente auditoría ya se cuenta con el finiquito de dos de tres obras revisadas, lo que se corroboró a través de la cronología de aprobación de las estimaciones, los dictámenes y convenios modificatorios autorizados. Por cuanto al **contrato 40240068, se verificó que el mismo guarda un estado “en proceso de finiquito”**, debido a que se encuentra pendiente de **aprobación un convenio modificatorio**, y la elaboración y formalización del finiquito respectivo del contrato. No se omite mencionar que es importante cuidar los plazos que establece la normativa entre la elaboración del acta entrega, celebración de convenios modificatorios y suscripción del finiquito respectivo establecidos en los artículos 148, fracción II y 179, párrafo tercero del AGA XIV/2019. Lo anterior se destaca toda vez que la normativa señala que los convenios modificatorios se notifican durante el periodo de ejecución, lo que podría reflejar un estatus diferente. Ahora bien, respecto a los contratos rezagados de periodos anteriores 1991-2023 reportados en los informes al CASOD durante el ejercicio 2024, se observa lo siguiente:

yyMjpejuekMlPye012Z1F88FZA2336V6kCi3E20118=

Tabla 5. Comparativa de reportes al CASOD del estatus “en proceso de finiquito” que guardan los contratos entre el inicio y cierre del ejercicio 2024.

| N° | Estatus | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 1991-2018. | | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 2019-2020. | | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 2021-2023. | |
|--|-------------------------|---|----------------|--|----------------|---|----------------|
| | | Enero 2024 | Diciembre 2024 | Enero 2024 | Diciembre 2024 | Enero 2024 | Diciembre 2024 |
| 1 | En proceso de finiquito | 53 | 51 | 8 | 8 | 12 | 3 |
| Total de contratos pendientes de finiquitar por periodos | | 51 | | 8 | | 3 | |
| Total de contratos en proceso de finiquito | | 62 Contratos | | | | | |
| Contratos que se finiquitaron | | Durante el ejercicio 2024, se finiquitaron 2 contratos suscritos entre 1991 y 2018. <ul style="list-style-type: none"> • 4517001302 (2017) • 4517001525 (2017) | | Durante el ejercicio 2024, no se finiquitaron contratos suscritos en el periodo de 2019 al 2020. | | Durante el ejercicio 2024, se finiquitaron 9 contratos suscritos en el periodo 2021 y 2023. <ul style="list-style-type: none"> • 40210044 (2021) • 40230075 (2023) • 40230110 (2023) • 40230052 (2023) • SCJN/DGIF/02/2022 (2022) • 40230095 (2023) • 40230054 (2023) • 40230074 (2023) • 40230099 (2023) | |
| Avance de cierre contractual durante el ejercicio 2024 | | 2 | | 0 | | 9 | |
| Total, de contratos que pasaron del estatus “en proceso de finiquito” a “finiquitados”, durante el ejercicio 2024 | | 11 esto representa un avance del 15% del universo de contratos pendientes de finiquitar. | | | | | |

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficios DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17 de febrero de 2025.

Finalmente se toma en consideración los esfuerzos que la DGIF ha efectuado; toda vez que se han cerrado administrativamente 25 de los 26 instrumentos contractuales suscritos durante el ejercicio 2024 (tablas 1, 3 y 4), lo cual denota que se han implementado las acciones y mejoras para efectuar la conclusión de los contratos alineándose a lo que señalan los artículos 179 y 180 del AGA XIV/2019; toda vez que se ha avanzado en la integración de los expedientes de obra que se encuentran en proceso de finiquito con la documentación señalada en el ordenamiento regulatorio antes referido conforme al último año.

Ahora bien, es importante señalar que aún persisten 62 contratos que se encuentran “en proceso de finiquito”, de ejercicios anteriores al cierre de 2024, de estos 51 corresponden al periodo de 1991 a 2018, 8 al periodo de 2019 a 2020 y 3 entre los ejercicios 2021 y 2023, de los cuales solo se ha tenido el avance del orden del 15%, es decir 11 contratos que pasaron del estatus de “en proceso de finiquito” a “finiquitados” (Tabla 5), por lo que se reitera a la DGIF la importancia de alinearse a los plazos establecidos en la normativa, para llevar a cabo el cierre administrativo en tiempo y forma respecto de las contrataciones. A este respecto, el área auditada no proporcionó evidencia documental que acredite las gestiones o acciones que está llevando a cabo para concluir en los mejores términos el cierre de los 62 expedientes que aún se encuentran como pendientes.

Respuesta a los resultados y observaciones preliminares

Derivado de los resultados y observaciones preliminares de la auditoría DAO/2025/2 denominada “Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024”, presentados al área auditada mediante el oficio CSCJN/DGA/DAO-462-2025 y la minuta 002 ambos de fecha 26 de junio de 2025, la DGIF dio contestación con los diversos DGIF/SGVCG/DCG-51-2025 y DGIF/SGT-I-92-2025, recibidos en la Dirección General de Auditoría el 4 de julio del año en curso, en los que argumentaron lo que se describe a continuación:

yymjpb99m/tpye3tzpbb1z+az2336/bkci3e20118=

Respecto del **Resultado 2 Observación 001**, la respuesta de DGIF de manera textual es lo siguiente:

“Con la finalidad de atender lo requerido por la Auditoría Interna, me permito comentar a usted que esta Dirección General de Infraestructura Física continúa realizando las siguientes acciones:

- *Integración del Expediente Único de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma.*
- *Tableros de Control.*
- *Actualización de Procedimientos.*
- *Cursos de capacitación.*
- *Conformación de Grupos Colegiados de Trabajo.*
- *Descripción de los avances de los contratos en problemática y litigio en el informe mensual al CASOD.*
- *Establecer reuniones periódicas relativas a dudas o comentarios del informe mensual al CASOD.*

En virtud de lo anterior, se están trabajando 33 expedientes de contratos que se tienen registrados en la cuenta de pasivo, así como, el avance de cada uno de ellos (Se anexa captura de pantalla del tablero de control y el desglose de los contratos), los contratos restantes se encuentran en búsqueda e integración de documentación que aporte elementos necesarios para realizar las acciones requeridas para el cierre administrativo.

Las mejoras antes descritas, contribuyeron a agilizar las actividades vinculadas a la ejecución de los trabajos y, en consecuencia, a facilitar el cierre administrativo de los contratos con mayor oportunidad. Cabe destacar que a la fecha, no se tienen saldos registrados en la cuenta de pasivos, ni contratos pendientes de finiquitar celebrados en la presente administración, situación que contrasta con lo observado en ejercicios anteriores.”

Como resultado del análisis a la información proporcionada por el área auditada, se advierte que de las acciones que señalan no se tiene evidencia documental que acredite su dicho, **a excepción de la pantalla del tablero de control de 33 expedientes que refieren el estatus que guardan y el importe del pasivo.**

Asimismo, el área auditada presentó un correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2024 por parte de la DGIF a la DGA, mediante el cual proporcionaron información respecto a la auditoría DAO/2024/35 “Cierres administrativos de los contratos pendientes de concluir al 31 de diciembre de 2023”, se toma conocimiento; sin embargo, **no corresponde con lo revisado en la presente auditoría DAO/2025/2.**

Cabe señalar que las acciones enunciadas por el área auditada corresponden a las acciones implementadas para solventar las observaciones detectadas en la auditoría DAO/2024/35, en la que la DGIF se comprometió a mejorar el desarrollo en la supervisión de los trabajos con la finalidad de evitar incidencias relacionadas con la problemática de los cierres administrativos de los contratos, entre las principales acciones que desarrollarían serían la integración del expediente único, tableros de control, actualización de procedimientos, cursos de capacitación, conformación de grupos de trabajo.

No obstante, **de la información proporcionada por la DGIF, no se advierte evidencia documental respecto de la implementación de los mecanismos de control, que permitan atender el rezago de cierre administrativo de los contratos de obra suscritos entre los ejercicios fiscales 1991 al 2023, que enuncian a continuación:**

- *Integración del Expediente Único de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma. (sin evidencia, finalidad y en qué consiste)*

- **Tableros de Control. (finalidad o utilidad)**
- **Actualización de Procedimientos. (sin evidencia de los procedimientos involucrados)**
- **Cursos de capacitación. (sin evidencia y no señala que cursos)**
- **Conformación de Grupos Colegiados de Trabajo. (sin evidencia de quienes integran o participan en dichos grupos, de qué áreas, finalidad, cada cuándo se reúnen, avances, etc.)**
- **Descripción de los avances de los contratos en problemática y litigio en el informe mensual al CASOD.**
- **Establecer reuniones periódicas relativas a dudas o comentarios del informe mensual al CASOD. (sin evidencia de las reuniones y quiénes participan, etc.)**

Por lo antes expuesto, la DGA considera que permanece la observación 001.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

Artículos 179, párrafo tercero, cuarto y último y 180 del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró | Supervisó | Autorizó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria | Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área | Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría |

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

yMjP Bju9kMfPye31ZZFB81Z+A2z33bV6kC13E20118=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

| | |
|-----------------------|------------|
| Hoja No. | 1 de 9 |
| N° de Auditoría: | DAO/2025/2 |
| Período Revisado: | 2024 |
| Monto fiscalizable: | \$0.00 |
| Monto fiscalizado: | \$0.00 |
| Monto por aclarar: | \$0.00 |
| Monto por recuperar: | \$0.00 |
| Fecha de elaboración: | 15/07/2025 |

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024.

Número del Resultado: R3

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: Revisar las acciones que ha implementado la DGIF referente a concluir el cierre administrativo de los contratos de obras que se encuentran en el estatus de "en problemática".

- Procedimiento Núm.:**
3. Verificar el cierre administrativo que guardan los contratos que se reportan como en problemática, así como constatar los mecanismos de control implementados por la DGIF en las obras y servicios reportadas como en problemática.
 - 3.1. Analizar el estado que guardan los contratos que se encuentran en problemática.
 - 3.2. Constatar los mecanismos de control implementados por la DGIF para el cierre administrativo de las obras que se encuentran en problemática.

Resumen del resultado:

Para analizar los contratos clasificados "en problemática" reportados al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) por la DGIF durante el ejercicio 2024, se revisaron los informes mensuales que se presentan al Comité; identificándose que, durante el ejercicio de 2024, **no se tienen obras suscritas que hayan reflejado dicho estatus.**

Ahora bien, considerando que el análisis que realiza el grupo auditor es sobre los cierres administrativos pendientes de concluir **a diciembre de 2024**, mismos que se informan al CASOD, se detectó que se tiene un universo de 9 contratos de obra rezagados que se relacionan con el estatus "en problemática" en periodos anteriores, de los cuales 6 corresponden a contratos suscritos entre 1991-2018 y 3 entre 2021-2023; por lo que se seleccionó una muestra selectiva de 5

ZLx188Y069nNfy8
PJ515h30XfmbQMF5ySRIM#

instrumentos de obras pendientes de concluir al 31 de diciembre de 2024, así como la evidencia documental de las acciones o mecanismos de control implementadas por la DGIF para llevar a cabo la formalización de su cierre administrativo.

Del análisis efectuado a ejercicios anteriores, se advierte que al inicio del 2024 se contaba con 6 contratos en problemática y cerró el año con 9, ahora bien, de acuerdo con la adición de los de ejercicios anteriores la cifra incrementó, 6 de ellos son de periodos atrasados entre 1991-2018 y 3 corresponden entre los ejercicios 2021-2023. Cabe mencionar que de los inicialmente reportados como en estatus de problemática, 2 de ellos fueron finiquitados en el transcurso del año, siendo el 4515001716 y 40210044, lo cual se toma en consideración por la Dirección General de Auditoría (DGA), dado que refleja que la DGIF realizó acciones que sumaron para disminuir la cifra.

Sin embargo, al cierre del ejercicio 2024, **se incorporaron en dicho estatus los contratos 4517001302 (2017), SCJN/DGIF/02/2021 (2021) y SCJN/DGIF/01/2021 (2021), lo cual conlleva a replantear y evaluar que acciones proceden para concluir el cierre administrativo respectivo y minimizar el riesgo de que vuelvan a reincidir.**

La DGA determina que, derivado de la reciente revisión efectuada denominada DAO/2024/35 “Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2023”, y las acciones emitidas manifestadas que se solventaron en el presente ejercicio, se solicita a la DGIF que únicamente informe sobre las mejoras aplicadas y en su caso sobre las decisiones que considere pertinente tomar, para efectos de llevar a cabo la integración de los expedientes de obra que presentan el estatus de “problemática” y se proceda a efectuar la conclusión de los mismos, conforme a la normativa aplicable.

Observación 001

Sin observación.

Acciones Emitidas

Sin acción emitida.

Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento:

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 63 Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (6/05/2022).

Artículo 8 Las personas titulares de las áreas, en el ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:
Fracción XV Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a los despachos de auditores externos, así como proporcionarles la información que requieran del área a su cargo.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículo 14 Atribuciones de Infraestructura Física.
Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

ZLxt8dYO69rNfy4vdJK9JjsFI5h30XfM9QWfP5SRlIM#

| | |
|---------------------|---|
| Fracción XXVII | Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General; |
| Fracción XXXII | Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes; |
| Artículo 179 | Finiquito. Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios. En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito. |
| Párrafo tercero | Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización. |
| Párrafo cuarto | En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos. |
| Párrafo quinto | Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la cual contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo. |
| Párrafo sexto | Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General. |
| Párrafo séptimo | En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito. |
| Último Párrafo | Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. |
| Artículo 180 | Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública. El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: |
| Fracción I | Lugar, fecha y hora en que se realice; |
| Fracción II | Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso, del superintendente de construcción y del supervisor externo; |
| Fracción III | Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente; |
| Fracción IV | Importes original y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados; |
| Fracción V | Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios; |
| Fracción VI | Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas; |
| Fracción VII | Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales, sanciones o del sobrecosto; |
| Fracción VIII | Datos de la estimación final; |
| Fracción IX | Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y |
| Fracción X | La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato. |
| Último párrafo | Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General. |

Desarrollo del Procedimiento

Para llevar a cabo los trabajos de la auditoría DAO/2025/2 “**Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024**”, en la carta planeación se estableció revisar las acciones realizadas por la DGIF enfocadas en las obras denominadas “**En problemática**” respecto de los instrumentos contractuales mismos que son reportados de forma mensual ante el CASOD, motivo por el cual el 5 de febrero de 2025, se solicitó al área auditada mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-144-2025, la

relación de los contratos de obras pendientes de concluir al 31 de diciembre de 2024 en el estatus de “en problemática”, así como la evidencia documental de las acciones o mecanismos de control implementadas por la DGIF para llevar a cabo la formalización de su cierre administrativo.

Como respuesta la DGIF, con fecha 17 de febrero de la presente anualidad, y mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-17-2025, proporcionó la información respecto a la relación de contratos suscritos durante el ejercicio 2024, en la cual se puede observar **que, al 31 de diciembre de 2024, no existen contratos suscritos durante el ejercicio 2024 clasificados “en problemática”**, lo que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla 1. Relación de reporte de contratos reportados al CASOD al cierre del ejercicio 2024.

| N° | Estatus | Número de contratos de obras y servicios relacionados 1991-2018. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2019-2020. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2021-2023. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2024. ↓ | Total, de contratos de obras y servicios relacionados. |
|--------------|------------------------------|--|--|--|---|--|
| 1 | En proceso de inicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | En proceso de ejecución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | En proceso de finiquito | 51 | 8 | 3 | 3 | 65 |
| 4 | Finiquitadas | 98 | 48 | 72 | 23 | 241 |
| 5 | Con problemática (rescisión) | 6 | 0 | 3 | 0 | 9 |
| 6 | Obras en litigio | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Total | | 162 | 56 | 78 | 26 | 322 |

Fuente: Informe a CASOD del 31 de diciembre de 2024, proporcionado mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17 de febrero de 2025.

3.1. Analizar el estado que guardan los contratos que se encuentran en problemática de ejercicios anteriores.

Conforme a lo descrito en la **tabla 1**, se identificó que la DGIF no clasificó **contratos suscritos durante el ejercicio 2024 en el estatus de “en problemática”**, debido a que del universo existente de 26 contratos, en su mayoría fueron concluidos por el área auditada en tiempo y forma con su respectivo cierre administrativo, en este sentido se determina que los contratos de obra y servicios relacionados con la misma suscritos en 2024, fueron atendidos oportunamente y en cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

Sin embargo, considerando que el objetivo de la auditoría es la revisión de lo reportado al cierre de 2024, se procedió a verificar el saldo general de los **9 contratos clasificados “en problemática”** que pertenecen a periodos entre los ejercicios 1991 a 2023, de estos **6 contratos** se suscribieron entre 1991 y 2018 y **3 contratos** corresponden entre los ejercicios 2021 y 2023.

De acuerdo con lo antes expuesto, se procedió hacer un comparativo de los avances entre el inicio del ejercicio hasta diciembre de 2024, de lo que se obtuvo el siguiente resultado:

ZLx86Y069nNfy4vdJK9UjsPI5h30XfMbQMF5ySRIM=

Tabla 2. Comparativa de reportes al CASOD del estatus “en problemática” que guardan los contratos entre el inicio y cierre del ejercicio 2024.

| N° | Estatus | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 1991-2018. | | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 2019-2020. | | Contratos de obras y servicios suscritos entre los ejercicios 2021-2023. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|---|----------------|---|--|--|-------------------|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|------------|--------|----|-------------------|--------|----|-------------------|--------|----|------------|--------|----|-------------------|--------|----|-------------------|--------|----|------------|--------|--|--|--|--|--|--|----|----------------------|--------|--|--|--|--|--|--|----|----------------------|--------|--|--|--|--|--|--|----|------------|--------|--|--|--|--|--|--|
| | | Enero 2024 | Diciembre 2024 | Enero 2024 | Diciembre 2024 | Enero 2024 | Diciembre 2024 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | En problemática | 5 | 6 | 0 | 0 | 1 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pendientes de finiquitar en problemática por periodo | | 6 Durante el ejercicio 2024, se adicionó 1 contrato 4517001302, suscrito en el ejercicio (2017). | | 0 | | 3 Durante el ejercicio 2024, se adicionaron 2 contratos (SCJN/DGIF/01/2021) y SCJN/DGIF/02/2021), ambos suscritos en el ejercicio 2021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total, de pendientes de finiquitar en problemática | | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th colspan="9">9 Contratos</th> </tr> <tr> <th colspan="5">Suscritos entre los ejercicios 1991-2018</th> <th colspan="4">Suscritos entre los ejercicios 2021-2023</th> </tr> <tr> <td>1.</td><td>4517003077</td><td>(2017)</td> <td>7.</td><td>SCJN/DGIF/02/2021</td><td>(2021)</td> <td>8.</td><td>SCJN/DGIF/01/2021</td><td>(2021)</td> </tr> <tr> <td>2.</td><td>4517002867</td><td>(2017)</td> <td>8.</td><td>SCJN/DGIF/01/2021</td><td>(2021)</td> <td>9.</td><td>SCJN/DGIF/04/2021</td><td>(2021)</td> </tr> <tr> <td>3.</td><td>4517002856</td><td>(2017)</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>4.</td><td>SCJN/DGIF/14/08/2014</td><td>(2014)</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>5.</td><td>SCJN/DGIF/13/08/2014</td><td>(2015)</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>6.</td><td>4517001302</td><td>(2017)</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table> | | | | | | 9 Contratos | | | | | | | | | Suscritos entre los ejercicios 1991-2018 | | | | | Suscritos entre los ejercicios 2021-2023 | | | | 1. | 4517003077 | (2017) | 7. | SCJN/DGIF/02/2021 | (2021) | 8. | SCJN/DGIF/01/2021 | (2021) | 2. | 4517002867 | (2017) | 8. | SCJN/DGIF/01/2021 | (2021) | 9. | SCJN/DGIF/04/2021 | (2021) | 3. | 4517002856 | (2017) | | | | | | | 4. | SCJN/DGIF/14/08/2014 | (2014) | | | | | | | 5. | SCJN/DGIF/13/08/2014 | (2015) | | | | | | | 6. | 4517001302 | (2017) | | | | | | |
| 9 Contratos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Suscritos entre los ejercicios 1991-2018 | | | | | Suscritos entre los ejercicios 2021-2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. | 4517003077 | (2017) | 7. | SCJN/DGIF/02/2021 | (2021) | 8. | SCJN/DGIF/01/2021 | (2021) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. | 4517002867 | (2017) | 8. | SCJN/DGIF/01/2021 | (2021) | 9. | SCJN/DGIF/04/2021 | (2021) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. | 4517002856 | (2017) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. | SCJN/DGIF/14/08/2014 | (2014) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. | SCJN/DGIF/13/08/2014 | (2015) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6. | 4517001302 | (2017) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Observaciones | | | | Durante el ejercicio 2024, no se clasificaron contratos en el estado de “En problemática”, referente a contratos suscritos en el periodo de 2019 al 2020. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Avance de cierre contractual durante el ejercicio 2024 que pasaron de problemática a finiquitado | | 1 Contrato 4515001716 | | 0 | | 1 Contrato 40210044 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total, de contratos que pasaron del estatus “en problemática” a “finiquitados”, durante el ejercicio 2024. | | 2 Contratos 4515001716 (2015) y 40210044 (2021). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficios DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17 de febrero de 2025.

Como se observa en la tabla 2, durante el ejercicio 2024 se incrementaron un total de 3 contratos en la clasificación “en problemática”, es decir, se adicionó 1 instrumento contractual en el periodo reportado entre 1991 y 2018 (4515001716) y 2 contratos que correspondieron entre los ejercicios 2021 y 2023 (SCJN/DGIF/01/2021 y SCJN/DGIF/01/2021); por lo que, al cierre de 2024, el total de contratos en problemática ascendió a 9.

Por otra parte, durante el mismo ejercicio, se presentó el avance del cierre administrativo de 2 instrumentos siendo los 4515001716 y 40210044 que pasaron de estar en problemática a finiquitados, el primer contrato perteneciente al periodo reportado entre 1991-2018 y el segundo correspondiente al periodo entre

ZLx18cYO69nNfy4vdJK9UjsPI5h30XfMbQMF5ySRIM=

2021-2023, por lo que el área auditada realizó acciones sobre dichos instrumentos para que se concluyera el cierre correspondiente; lo cual consistió en la integración de los expedientes de obra y los mecanismos de control implementados por la DGIF para el cierre administrativo de las contrataciones.

Por lo que, para efecto de visualizar mejor lo antes descrito, se expone de manera cronológica durante el ejercicio 2024 el estatus de los 9 contratos en problemática y los 2 que pasaron a finiquitados, como se fueron reportando mes a mes al CASOD, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 3. Cronología de estatus de los contratos reportados “en problemática”, durante el ejercicio 2024.

| Periodo | Contratos | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|-----------|-----------------------------|-------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| 1991-2018 | 4517003077 (2017) | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P |
| | 4517002867 (2017) | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P |
| | 4517002856 (2017) | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P |
| | SCJN/DGIF/14/08/2014 (2014) | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P |
| | SCJN/DGIF/13/08/2014 (2015) | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P |
| | 4517001302 (2017) | PF | PF | PF | PF | PF | PF | PF | p | p | p | p | p |
| | 4515001716 (2015) | FINIQUITADO | | | | | | | | | | | |
| 2021-2023 | 40210044 (2021) | FINIQUITADO | | | | | | | | | | | |
| | SCJN/DGIF/02/2021 (2021) | PF | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | p |
| | SCJN/DGIF/01/2021 (2021) | PF | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P |
| | SCJN/DGIF/04/2021 (2021) | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P | P |

Nomenclatura

- PF Proceso de Finiquito
- P Problemática (Recisión)
- FIN Finiquitado

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficios DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17 de febrero de 2025.

Como se puede observar el apartado de problemática secuencialmente presenta incrementos o decrementos, mientras que contratos que estaban clasificados en ese estatus, pasan a finiquitados o a proceso de finiquito, por otro lado, ingresan nuevos contratos, e incluso vuelven a regresar a problemática, por lo que para tener una mejor visibilidad del seguimiento puntual del avance del programa de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, que se reportan mensualmente al CASOD, se sugiere reestructurar la presentación de dichos informes, en donde se reflejen datos muy precisos, que coincidan con el avance de las obras hasta su cierre administrativo conforme al estatus que van reflejando; toda vez que como se informa actualmente no se aprecia un seguimiento puntual por contrato y estatus.

3.2. Constatar los mecanismos de control implementados por la DGIF para el cierre administrativo de las obras que se encuentran en problemática.

Ahora bien, para comprobar que acciones ha realizado la DGIF, a efecto de concluir los cierres administrativos de los contratos **clasificados “en problemática**, se seleccionó una muestra de 5 expedientes del total de 9 de ellos reportados al cierre de diciembre de 2024, para la revisión del presente procedimiento.

ZEX60YO69nNfy4vdJkUjsPI5h30XfMbQMF5ySRIM=

Por lo anterior, el 18 de marzo de 2025 mediante el diverso CSCJN/DGA/DAO-270-2025 se requirió a la DGIF evidencia documental acreditativa que refleje las acciones o últimas gestiones que reflejen el estado actual de los contratos siguientes:

Tabla 4. Muestra selectiva de contratos reportados “en problemática” durante el ejercicio fiscal 2024, pertenecientes entre los ejercicios fiscales 1991 y 2023.

| No. | Contrato | Descripción |
|-----|-------------------|---|
| 1. | 4517003077 | Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas. |
| 2. | 4517002867 | Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. |
| 3. | 4517002856 | Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas. |
| 4. | SCJN/DGIF/02/2021 | Adecuación y Ampliación de la CCJ de Toluca, Estado de México. |
| 5. | SCJN/DGIF/01/2021 | Adecuación y Ampliación de la CCJ de Culiacán, Sinaloa. |

Fuente: Reportes mensuales al CASOD ejercicio 2024, proporcionado mediante oficio DGIF/SGT-I-24-2025 del 7 de febrero de 2025.

Como respuesta, la DGIF el 25 de marzo de 2025 a través del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-30-2025, proporcionó diversa documentación relacionada con las acciones y/o gestiones realizadas por el área auditada con el fin de llevar a cabo el cierre administrativo de las contrataciones, de la cual se desprende el análisis siguiente:

Tabla 5. Muestra selectiva de contratos reportados “en problemática” durante el ejercicio fiscal 2024, pertenecientes entre los ejercicios fiscales 1991 y 2023.

| No. | Contrato | Descripción | Argumento de la DGIF sobre la última acción realizada | Evidencia documental acreditativa. |
|-----|------------|---|--|---|
| 1. | 4517003077 | Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas. | En proceso de elaboración el Dictamen Técnico y Punto de Acuerdo para solicitar al CASOD, la autorización del inicio del procedimiento de rescisión. | La DGIF no presentó evidencia documental que avale el argumento expuesto en el oficio de respuesta DGIF/SGT-I-46-2025 del 24 de marzo de 2025. |
| 2. | 4517002867 | Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. | Mediante el oficio DGIF-84-2025 se notificó a la empresa contratista el inicio de procedimiento de rescisión del contrato SCJN-DGIF-CO-18/2017. | La DGIF presentó evidencia documental del acuse de recibo del oficio DGIF-84-2025, suscrito por el Titular de la DGIF, del 11 de marzo de 2025, por medio del cual se notificó a la empresa constructora Jesec, S.A. de C.V., la rescisión contractual. |
| 3. | 4517002856 | Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, | En proceso de elaboración el Dictamen Técnico y Punto de Acuerdo para solicitar al CASOD, la autorización del inicio del procedimiento de rescisión. | La DGIF no presentó evidencia documental que avale el argumento expuesto en el oficio de respuesta DGIF/SGT-I-46-2025 del 24 de marzo de 2025. |

ZLx8tY069mNfy4vdJKUgP15h30fMbQMf5ySRIM=

| | | | | |
|----|-------------------|--|--|---|
| | | Tamaulipas. | | |
| 4. | SCJN/DGIF/01/2021 | Adecuación y Ampliación de la CCJ de Culiacán, Sinaloa. | <p>Mediante el oficio DGAJ/SGC-339-2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) solicitó copias certificadas del expediente del contrato referido, a efecto de instaurar las acciones tendientes a controvertir la improcedencia de la reclamación realizada por la aseguradora.</p> <p>Esta DGIF, está realizando la certificación documental del expediente.</p> | <p>Se tuvo a la vista el documento referido DGAJ/SGC-339-2025, del 3 de marzo de 2025, que emite la DGAJ al titular de Infraestructura Física donde se le señala que, a fin de dar continuidad a las acciones legales de la improcedencia resuelta por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., respecto de la exigibilidad de la garantía de vicios ocultos número 3252-26613-0, presentada por Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., (COIMSA), con relación al contrato ordinario SCJN/DGIF/01/2021, se solicitaron una serie de copias certificadas de forma autógrafa e individual de diversos documentos. Por lo que la última acción comprobable fue del mes de marzo de la presente anualidad.</p> |
| 5. | SCJN/DGIF/02/2021 | Adecuación y Ampliación de la CCJ de Toluca, Estado de México. | <p>Mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2025, se solicitó a la CFE atender dudas respecto a las observaciones realizadas por esa empresa.</p> | <p>Se cotejó el correo señalado de fecha 19 de marzo de 2025, en donde la Subdirección General Técnica adscrita a las DGIF da respuesta a través del supervisor interno al Jefe de departamento de Planeación y Construcción de Zona Toluca, CFE, sobre la aclaración de diversas dudas y observaciones, descritas en el formato para gestionar la instalación respectiva del servicio eléctrico definitivo por parte de la CFE en la Casa de la Cultura Jurídica de Toluca.</p> <p>En este sentido se advierte que la última gestión realizada fue del 19 de marzo del año en curso, en la que adicional al correo, se adjuntó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minuta de acuerdos entre DGIF, CFE y la empresa contratista (sin fecha en el documento; sin embargo, se advierte que el nombre del archivo señala minuta del 8 de enero de 2025) • Formato de medición realizado por la CFE el 13 de marzo de 2025. • Evidencia fotográfica |

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficio DGIF/SGT-I-46-2025 del 24 de marzo de 2025.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el área auditada como evidencia de las acciones y gestiones realizadas con el fin de atender las diversas situaciones técnicas y administrativas que han evitado el debido cierre administrativo de los instrumentos contractuales antes evaluados, **se observa que en dos de ellos el 4517002856 y 4517003077 no se proporcionaron las documentales que acrediten los avances o gestiones efectuadas para concluir con los cierres administrativos de dichos contratos.** En el caso de los otros tres (4517002867, SCJN/DGIF/01/2021 y SCJN/DGIF/02/2021) las acciones que el área ha efectuado no han sido suficientes para atender y concretar el rezago que está aconteciendo para concluir los contratos de obra en problemática de

ZL-xt8etYCG9mNfy4vddk9Uj5F15h30XfmbQMF5y5SRHM=

manera óptima, dado que durante el ejercicio 2024 se incrementaron 3 contrataciones más en esta clasificación, si bien es cierto que cada asunto presenta inconsistencias distintas, la DGIF estaría en posibilidad de tomar y prever las medidas necesarias y así evitar reincidir en situaciones futuras en casos similares.

Asimismo, se determina que, derivado de la reciente revisión efectuada denominada **DAO/2024/35 "Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2023"**, y las acciones emitidas manifestadas que se solventaron en el presente ejercicio, estas se verán reflejadas en el transcurso del ejercicio al tener un avance en la integración de los expedientes de obra que presentan el estatus de "problemática" y la conclusión de los mismos, conforme a la normativa aplicable artículo 177, 179 y 180 del AGA XIV/2019, por lo que no se emite observación.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró | Supervisó | Autorizó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria | Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área | Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría |

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

ZLxt8cYO69nNfy4vdJK9UjsPI5h30XfMbQMF5ySRlIM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

| | |
|-----------------------|------------|
| Hoja No. | 1 de 7 |
| N° de Auditoría: | DAO/2025/2 |
| Período Revisado: | 2024 |
| Monto fiscalizable: | \$0.00 |
| Monto fiscalizado: | \$0.00 |
| Monto por aclarar: | \$0.00 |
| Monto por recuperar: | \$0.00 |
| Fecha de elaboración: | 15/07/2025 |

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024.

Número del Resultado: R4

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: Constatar la existencia de acciones promovidas por la DGIF para el registro, control y seguimiento de los contratos de obra en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

Procedimiento Núm.: 4. Verificar que los saldos de los contratos pendientes de concluir se encuentren registrados y debidamente justificados en el SIA.

Resumen del resultado:

Con el fin de verificar las gestiones de seguimiento y control que realiza la DGIF, sobre el cierre administrativo de conformidad con la capitalización de las obras en el SIA, se solicitaron los registros efectuados, principalmente de 26 contratos de obras reportados en 2024 al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el área auditada, se comprobó que a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG) adscrita a la DGIF, durante el ejercicio 2024, se solicitó el registro de los 26 contratos en materia presupuestal y contable a la Subdirección General de Programación (SGP) dependiente de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), los cuales se verificaron a través de capturas de pantalla de la plataforma del Sistema Integral de Administración (SIA); sin embargo, del análisis realizado, se identificó que la solicitud de registro en dicho sistema, del contrato 40240052 **Dictamen de instalaciones de Tipo I de la Casa de la Cultura Jurídica de La Paz, Baja California Sur**, se realizó durante el desarrollo de la auditoría (mayo de 2025); sin embargo la conclusión de los trabajos fue en noviembre de 2024 ; es decir que el registro se efectuó 6 meses posteriores a la conclusión de los trabajos; por lo que se conmina a la DGIF dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55 y 68 del Acuerdo General de Administración II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación,

888jxdlMXblBC9wLr+bRHL6lp0a1T8UuqkVppzoif110=

presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA II/2019), los cuales establecen la obligación de las Unidades Responsables de vigilar que la información se incorpore en el SIA de manera veraz, actual y oportuna.

Considerando que, la DGIF regularizó **la solicitud** del registro del contrato **40240052 Dictamen de instalaciones de Tipo I de la Casa de la Cultura Jurídica de La Paz, Baja California Sur en el SIA durante el desarrollo de la auditoría** y que no es representativo al ser un caso de 26; este Órgano Interno de Control considera no emitir observación alguna, no por ello debe descuidarse el dar **seguimiento oportuno** al registro en dicho sistema conforme a lo que señala la normativa.

| Observación 001 | Acciones Emitidas |
|------------------|---------------------|
| Sin observación. | Sin acción emitida. |

| Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento: | |
|---|---|
| Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 06 de mayo de 2022. (ROMA) | |
| Artículo 8 Fracción XV | Las personas titulares de las áreas, en el ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes: Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a los despachos de auditores externos, así como proporcionarles la información que requieran del área a su cargo. |
| Artículo 35 Fracción XXIX | La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. |
| Ley General de Responsabilidades Administrativas. (LGRA) | |
| Artículo 63 | Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables. |
| Acuerdo General de Administración II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA II/2019). | |
| Artículo 55 | El ejercicio del gasto se registrará en el SIA, para lo cual las Unidades Responsables, en el ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, vigilarán que la información que se incorpore en dicho sistema sea veraz, actual y oportuna. Los Coordinadores o Enlaces Administrativos serán responsables de resguardar sus claves de acceso al SIA, toda vez que serán ellos los encargados de su operación, así como de dar seguimiento permanentemente a las afectaciones a su presupuesto autorizado a través de dicho sistema. |
| Artículo 68 | Se enviará a Presupuesto y Contabilidad una copia de todos los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamiento de inmuebles y ejecución de obra pública, para su registro en materia presupuestal y contable. |
| Artículo 73 | Las adecuaciones presupuestarias deberán registrarse por las Unidades Responsables a través del SIA, para dar cumplimiento a las metas y objetivos de los Programas Anuales de Trabajo autorizados. Dichas adecuaciones presupuestarias serán liberadas en el SIA por Presupuesto y Contabilidad, siempre y cuando contengan la justificación, pertinencia, racionalidad y viabilidad correspondientes y, en su caso, señalen el impacto en sus Programas Anuales de Trabajo. Las Unidades Responsables, bajo su estricta responsabilidad, deberán conservar la documentación que soporte las adecuaciones presupuestarias, incluyendo su autorización, para efectos de control y revisión. |

6881jcdMxblB C9wLr+bRHAJp0a1T8UuqkVppzoif1ro=

- Artículo 99** Será responsabilidad de las Unidades Responsables verificar la existencia de recursos presupuestales a través del SIA, previo a la solicitud de cualquier pago o comprobación de gastos.
 - Artículo 199** Cada Unidad Responsable deberá monitorear permanentemente el SIA y vigilar que sus respectivos presupuestos se ejerzan conforme a lo programado, para lo cual deberán establecer controles internos de los gastos con la finalidad de que hagan un seguimiento constante a los recursos que tienen asignados.
 - Artículo 214** Será responsabilidad de Presupuesto y Contabilidad y de las Unidades Responsables a cargo de la generación de los registros en el SIA, en el ámbito de sus competencias, la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, para lo cual deberán adoptar las medidas de control, conciliación y depuración necesarias.
También será responsabilidad de las Unidades Responsables la veracidad de la información que proporcionen.
- Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).**
- Artículo 14 Atribuciones de Infraestructura Física.**
Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:
 - Fracción XXVII Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General;

Desarrollo del resultado:

Para llevar a cabo los trabajos de la auditoría **DAO/2025/2 "Cierres administrativos pendientes de concluir a diciembre de 2024"**, en la planeación se contempló verificar que los saldos de los contratos pendientes de concluir se encontraran debidamente registrados y justificados en el SIA al cierre del ejercicio 2024, así como constatar las acciones de mejora implementadas para depurar la cuenta de "Obras en proceso de capitalización", en este sentido el 5 de febrero de 2025, se solicitó al área auditada mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-144-2025, el registro en el SIA de los contratos de obras reportados en el 2024 (captura de pantalla del sistema) clasificados según su estado: *finiquitados, en proceso de finiquito, en proceso de ejecución y/o en problemática*. Asimismo, la evidencia documental que acredite dicho registro en el SIA ante la DGPC, indicando su respectivo importe y en que cuenta se encuentran inscritos.

Como respuesta la DGIF, con fecha 17 de febrero de la presente anualidad, y mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-17-2025, proporcionó la información respecto al registro de los contratos solicitados, misma que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla 1. Relación de solicitud de registro de contratos por parte de la DGIF a la DGPC en el ejercicio 2024.

| Oficios | Fecha | Solicitud de registro de contratos a la DGPC | | Número de contratos Registrados al SIA |
|---------------------|--------------------|--|---|--|
| | | Contratos de obra | Contratos de servicios | |
| DGIF/SGVCG-114-2024 | 15 de mayo de 2024 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240006 • 40240007 • 40240008 • 40240010 • 40240014 • 40240015 • 40240017 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240009 | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de 8 contratos simplificados. |
| DGIF/SGVCG-189-2024 | 5 de julio de 2024 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240011 • 40240013 • 40240016 • 40240018 • 40240021 • 40240023 | <ul style="list-style-type: none"> • SCJN/DGIF/01/2024 <ul style="list-style-type: none"> • 40240019 • 40240020 | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de 1 contrato ordinario. • Registro de 10 contratos simplificados. |

c88ljxdlMXblBC9wdr+bRtHAgpbaCt8UgkKwppzoif1ro

| | | | | | |
|--|--------------------------|--|--|---|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • 40240024 • 40240028 | | |
| DGIF/SGVCG-232-2024 | 23 de julio de 2024 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240026 • 40240027 • 40240038 • 40240039 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240029 • 40240030 • 40240031 • 40240032 • 40240034 • 40240035 • 40240036 | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de 11 contratos simplificados. | |
| DGIF/SGVCG-317-2024 | 20 de septiembre de 2024 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240025 • 40240033 | <ul style="list-style-type: none"> • SCJN/DGIF/02/2024 • 40240037 • 40240040 • 40240042 • 40240043 • 40240044 • 40240045 • 40240047 • 40240049 | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de 1 contrato ordinario. • Registro de 10 contratos simplificados. | |
| DGIF/SGVCG-360-2024 | 14 de noviembre de 2024 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240059 • 40240065 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240041 • 40240048 • 40240050 • 40240053 • 40240054 • 40240055 • 40240056 • 40240057 • 40240058 • 40240062 • 40240064 • 40240067 • 40240069 • 40240070 | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de 16 contratos simplificados. | |
| DGIF/SGVCG-366-2024 | 2 de diciembre de 2024 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240051 • 40240068 | <ul style="list-style-type: none"> • 40240060 • 40240061 • 40240063 • 40240066 • 40240071 | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de 7 contratos simplificados. | |
| Total, de contratos registrados en 2024 = | | <ul style="list-style-type: none"> • 25 contratos de obra simplificados | <ul style="list-style-type: none"> • 2 contratos de servicios ordinarios • 37 contratos de servicios simplificados. | <ul style="list-style-type: none"> • 2 contratos ordinarios • 62 contratos simplificados | |

Fuente: Oficio DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17 de febrero de 2025.

Con relación al contenido de los oficios emitidos por la DGIF expuestos en la **tabla 1**, se advirtió un faltante, ello en comparación con los registros de contratos de obra asentados en la plataforma denominada SIA, toda vez que se observó que el número de contratos registrados en dicha plataforma fueron **25** durante el ejercicio

d88ijxdMXbiBC9wLr+bRHAJp0a1T8UuqkWppzoif1ro=

2024, lo que no concuerda con la **cantidad de 26** contratos reportados en el informe emitido por la DGIF al CASOD al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo descrito en la **tabla 2**, siguiente:

Tabla 2. Relación de contratos suscritos en el ejercicio 2024 reportados al CASOD.

| N° | Estatus | Número de contratos de obras y servicios relacionados 1991-2018. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2019-2020. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2021-2023. | Número de contratos de obras y servicios relacionados 2024. | Total, de contratos de obras y servicios relacionados. |
|--------------|------------------------------|--|--|--|---|--|
| 1 | En proceso de inicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | En proceso de ejecución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | En proceso de finiquito | 51 | 8 | 3 | 3 | 65 |
| 4 | Finiquitadas | 98 | 48 | 72 | 23 | 241 |
| 5 | Con problemática (rescisión) | 6 | 0 | 3 | 0 | 9 |
| 6 | Obras en litigio | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Total | | 162 | 56 | 78 | 26 | 322 |

Fuente: Informe a CASOD del 31 de diciembre de 2024, proporcionado mediante oficio DGIF/SGT-I-24-2025 adjunto al diverso DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 7 de febrero de 2025.

4. Verificar que los saldos de los contratos pendientes de concluir se encuentren registrados y debidamente justificados en el SIA.

Por lo antes expuesto, se realizó un análisis exhaustivo a ambas relaciones de contratos suscritos por la DGIF, durante el ejercicio evaluado, por una parte, los reportados de manera mensual al CASOD y por el otro los solicitados y registrados en el SIA, para cotejar los datos sobre los 26 contratos, de lo que se confirmó el siguiente resultado:

Tabla 3. Comparativa de la relación de contratos suscritos en el ejercicio 2024 reportados al CASOD versus evidencia de su solicitud y registro en el SIA.

| N° | Relación de contratos reportados al CASOD | Periodo en el que se reportó al CASOD | Evidencia de la solicitud de registro en el SIA | Evidencia de su registro en el SIA | Observaciones |
|----|---|---------------------------------------|---|------------------------------------|---------------|
| 1 | 40240007 | Abril 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 2 | 40240008 | Abril 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 3 | 40240010 | Abril 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 4 | 40240015 | Abril 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 5 | 40240018 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 6 | 40240006 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 7 | 40240011 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 8 | 40240013 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 9 | 40240014 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 10 | 40240016 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 11 | 40240017 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 12 | 40240021 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 13 | 40240023 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 14 | 40240024 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |

| | | | | | |
|-----------|-----------------|------------------------|-----------|-----------|---|
| 15 | 40240025 | Mayo 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 16 | 40240026 | Junio 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 17 | 40240027 | Junio 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 18 | 40240028 | Junio 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 19 | 40240033 | Julio 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 20 | 40240038 | Julio 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 21 | 40240039 | Julio 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 22 | 40240051 | Septiembre 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 23 | 40240052 | Septiembre 2024 | No | Si | No se detectó evidencia de solicitud de registro en el SIA |
| 24 | 40240059 | Octubre 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 25 | 40240065 | Octubre 2024 | Sí | Sí | Ninguna |
| 26 | 40240068 | Octubre 2024 | Sí | Sí | Ninguna |

Fuente: Documentación mediante el curso DGIF/SGVCG/DCG-17-2025 del 17.02.25

Con base al análisis efectuado (**Tabla 3**) se constató que la DGIF reportó en los informes mensuales al CASOD un total de 26 instrumentos contractuales al cierre del ejercicio 2024 (31 de diciembre de 2024), 3 con el estatus en proceso de finiquito y 23 finiquitados; **sin embargo, las solicitudes de registro de los contratos en el SIA únicamente reflejaron 25**; no obstante, no se **identificó** la solicitud de la DGIF ante la DGPC **del registro del contrato identificado con el número 40240052 relativo al “Dictamen de instalaciones de Tipo I de la Casa de la Cultura Jurídica de La Paz, Baja California Sur”.**

Motivo por el cual el 30 de abril de 2025, mediante el diverso CSCJN/DGA/DAO-361-2025 se requirió al área auditada la evidencia documental de la solicitud de registro en materia presupuestal y contable del contrato **40240052**, emitida por la DGIF a la DGPC. Como respuesta la DGIF el 12 de mayo de 2025 a través del curso DGIF/SGVCG/DCG-39-2025, proporcionó el diverso **DGIF/SGVCG-87-2025 de fecha 8 de mayo de 2025**, mediante el cual solicitó ante la DGPC el registro del contrato 40240052, no obstante, cabe señalar que dicho contrato se reportó al CASOD desde septiembre de 2024 y fue hasta el 8 de mayo de 2025 que el área auditada solicitó su registro ante la DGPC, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 4. Análisis de los informes mensuales de contrataciones reportados al CASOD por la DGIF durante el ejercicio 2024.

| N° | Contrato | Objeto del contrato | Estado que la DGIF reportó al CASOD | | | | Observaciones |
|----|----------|---|--|-----------------------------|--------------------|----------------|---|
| | | | Septiembre 2024 | Octubre 2024 | Noviembre 2024 | Diciembre 2024 | |
| 1 | 40240052 | Dictamen de instalaciones de Tipo I de la Casa de la Cultura Jurídica de La Paz, Baja California Sur. | En proceso de ejecución. Por tratarse de un servicio relacionado con la obra, el avance físico financiero se indicará al término, una vez que el prestador del servicio entregue el estudio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el contrato. | Proceso de Finiquito | Finiquitado | N/A | Tal y como se señala de manera cronológica el estatus del contrato 40240052 el cual fue reportado por la DGIF al CASOD, el contrato inició en septiembre y concluyó en noviembre de 2024. Sin embargo, la solicitud de su registro en el SIA fue hasta el 8 de mayo de 2025, mediante el diverso DGIF/SGVCG-87-2025. |

Fuente: Análisis de información proporcionada mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-39-2025 del 12 de mayo de 2025.

c81j1c9k0jB3C9wLr+bRtIAA00118UuqkVt0t011ro=

Por lo anterior, se concluye que la DGIF, omitió realizar con oportunidad la solicitud de registro en el SIA del contrato **40240052** ante la DGPC, **vulnerando lo establecido en los artículos 55 y 68 del AGA II/2019; no obstante, al regularizar dicha acción durante el desarrollo de la auditoría e informar sobre la misma, la DGA determina que no se emite observación alguna.**

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró | Supervisó | Autorizó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria | Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área | Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría |

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

c88ljxdMXbiB...Lr+bRHAJp0a1T8UuqkVppzoif1rp=